

DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

NUM. 3

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE

SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 1984

ORDEN DEL DIA:

- Sesión informativa del Ilmo. Sr. Consejero D. José Antonio Asiáin Ayala sobre las actividades del Departamento de la Presidencia del Gobierno de Navarra.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 15 minutos.

Sesión informativa del Ilmo. Sr. Consejero D. José Antonio Asiáin Ayala sobre las actividades del Departamento de la Presidencia del Gobierno de Navarra. (Pág. 2.)

El Presidente del Parlamento de Navarra (señor Bados Artiz) pronuncia unas palabras sobre las sesiones informativas celebradas por las Comisiones parlamentarias en relación con las actividades de cada uno de los Departamentos del Gobierno de Navarra. (Pág. 2.)

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 15 MINUTOS.)

Sesión informativa del Ilmo. Sr. Consejero D. José Antonio Asiáin Ayala sobre las actividades del Departamento de la Presidencia del Gobierno de Navarra.

SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO (Sr. Bados Artiz): Buenas tardes, señor Vicepresidente del Gobierno de Navarra y señores miembros de la Comisión de Régimen Foral del Parlamento.

Con la presencia hoy del Consejero de la Presidencia del Gobierno de Navarra, el Ilustrísimo Señor Don José Antonio Asiáin Ayala, concluye la serie de comparecencias de los Consejeros o Diputados ante las distintas Comisiones Parlamentarias que, a lo largo de siete jornadas de trabajo, se han desarrollado con interés informativo, y ese era su fin, más que un propio debate parlamentario, y han supuesto una primera toma de contacto entre los miembros del ejecutivo y los representantes de los Grupos Parlamentarios en las Comisiones. Se cumplimenta con esta sesión la voluntad manifestada por el Presidente del Gobierno de Navarra de que comparecieran los Diputados o Consejeros ante las Comisiones Parlamentarias, como contacto previo de la legislatura que tiene planteada el ejecutivo navarro.

El final de estas sesiones de trabajo coincide con la presencia del Consejero de la Presidencia, a quien el Presidente de ejecutivo navarro ha encomendado las relaciones institucionales con el Parlamento, y que yo puedo decir que suelen ser

El Consejero de la Presidencia del Gobierno de Navarra (señor Asiáin Ayala) expone las líneas de actuación de su Departamento. (Pág. 3.)

Se abre un turno de preguntas a las que individualmente va dando contestación el Consejero de la Presidencia. En este turno intervienen los señores Lora Jaunsaras (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Zubiaur Alegre (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Del Burgo Tajadura (G. P. Popular) y Ciáurriz Gómez (Parlamentario No Adscrito). En un segundo turno de intervenciones, toman la palabra los señores Viguria Caparroso (G. P. Unión del Pueblo Navarro) y Pegenaute Garde (G. P. Popular). Les responde asimismo el Consejero de la Presidencia. (Pág. 13.)

Se levanta la sesión a las 20 horas y 45 minutos.

diarias y continuas con este Presidente durante todos los días o casi todos los días, a partir de su toma de posesión.

Es, pues, su presencia suficiente motivo para aprovechar la ocasión de reinterar nuestro interés y celo de que la institución parlamentaria, como representante del pueblo navarro sirva por nuestra parte para mejorar y potenciar unas buenas y fluidas relaciones entre el ejecutivo y el legislativo, lo cual acarreará el asentamiento de nuestras instituciones forales y la consolidación de la convivencia democrática de la Comunidad Foral de Navarra.

En este sentido fueron sus palabras, señor Vicepresidente, en la última sesión plenaria de esta Cámara. Este también, repito, es nuestro deseo y que se vea confirmado. A ello animamos y en ello estará nuestro impulso al Gobierno de Navarra. Muchas gracias, y señor Presidente de la Comisión de Régimen Foral, señor Zubiaur, a usted le corresponde abrir la sesión e iniciar el debate correspondiente en esta sesión última de la Comisión de Régimen Foral. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zubiaur Alegre): Muchas gracias, señor Presidente. Señor Vicepresidente del Gobierno o Diputación Foral de Navarra, señores Parlamentarios.

He de empezar dando la bienvenida al señor Vicepresidente del Gobierno por su comparecencia ante esta Comisión de la Cámara para desgranarnos su pensamiento y la situación actual de la problemática del Régimen Foral. Es primera ocasión en que viene por iniciativa propia, pero supongo, y creo que no es mucho suponer, que, aparte de las veces que reitere su visita por propia iniciativa, tendrá que venir a esta Cámara por requerimiento de

la misma Comisión de Régimen Foral, porque pienso que, sin desprecio ni comparación ninguna con otras Comisiones, que todas son importantes, la Comisión de Régimen Foral afecta precisamente al nervio y a la esencia de nuestras instituciones, y con arreglo a lo previsto en el Amejoramiento y al correr de la existencia de este Parlamento, han de ser bastantes, creo yo, las ocasiones en que tendremos que reunirnos para tratar temas, como decía el Fuero, granados.

Sin más preámbulo, tiene el uso de la palabra el señor Vicepresidente del Gobierno para la sesión informativa de esta Comisión de Régimen Foral.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Asiáin Ayala): Señor Presidente, señorías, es esta mi primera comparecencia ante la Comisión de Régimen Foral y por ello debo dedicar mis palabras iniciales, que no por obligadas son menos sinceras, a saludar cordialmente a sus señorías y a ponerme incondicionalmente a su disposición para todo aquello que pueda redundar en un mejor cumplimiento de las funciones que competen a esta Comisión.

Como ya tuve ocasión de señalar en la primera intervención que tuve ante el Pleno de la Cámara, la colaboración entre el Gobierno y el Parlamento resulta obligada para un correcto y eficaz funcionamiento del sistema parlamentario. Pero para quien en este momento les dirige la palabra en su condición de Vicepresidente y Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, la colaboración con el Parlamento no es sólo el fruto de una obligación que derive de la lógica del sistema parlamentario, sino que es también expresión de una convicción profunda y, si se me permite, de una cierta deformación profesional, ya que en definitiva la colaboración con esta Cámara no resulta en absoluto forzada a quien como yo tuvo el honor de prestar servicios en ella como letrado durante los cuatro años que duró la legislatura pasada.

En esta perspectiva, pues, de permanente colaboración con el Parlamento, y muy especialmente y en lo que a mí respecta con esta Comisión de Régimen Foral, esta primera comparecencia tiene por objeto la exposición del programa de actuación del Gobierno en las materias propias de mi competencia, y la explicación de las actividades realizadas en esas materias en las semanas que han transcurrido desde la constitución del Gobierno.

Como saben sus señorías, el artículo 46 de la Ley Foral reguladora del Gobierno y de la Administración de nuestra Comunidad, determina que el Departamento de Presidencia ejercerá sus atribuciones en relación con las siguientes materias. En primer lugar, el régimen jurídico y retributivo del personal; en segundo lugar, los servicios o actividades de interés común de todos los Departamentos; y en tercer lugar, cualesquiera otras materias que sean

competencia de la Comunidad Foral y no correspondan a otros Departamentos.

Además de estas materias que, a pesar de su generalidad, pudieran considerarse como las específicas de mi Departamento, el Presidente del Gobierno tuvo a bien, como ha recordado el Presidente de la Cámara, encomendarme las relaciones con el Estado y con el Parlamento. Ahora bien, teniendo en cuenta la amplitud y la heterogeneidad de las materias propias de mi competencia, he considerado conveniente, en aras de una mayor claridad de esta exposición, articular mi intervención en torno a aquellas materias que, desde un punto de vista político pueden revestir una mayor importancia. Y para ello he tomado, como punto de referencia, el capítulo que en su programa de investidura dedicó el Presidente del Gobierno al desarrollo de la Comunidad foral.

En ese capítulo de su programa de investidura, el Presidente del Gobierno, tras constatar cómo año y medio después de su aprobación el Amejoramiento permanecía prácticamente inédito, señaló que era preciso recuperar el tiempo perdido e iniciar, a la mayor brevedad posible, el proceso de desarrollo y aplicación de este Amejoramiento, dedicando a esta cuestión una atención prioritaria a fin de poder culminar el proceso en el transcurso de esta legislatura.

A este fin, el Presidente del Gobierno expuso su programa de actuación en las siguientes materias: primero, desarrollo legislativo del Amejoramiento; segundo, transferencia de servicios estatales; tercero, reforma de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad foral; cuarto, reforma de la función pública; y quinto, cooperación con el Estado y con las Comunidades Autónomas.

Mi exposición se va a centrar, por consiguiente, en los referidos apartados, en cada uno de los cuales expondré los objetivos que el Presidente fijó en su discurso de investidura, las actividades que en orden a la consecución de esos objetivos ha realizado el Gobierno en las semanas transcurridas desde su constitución y, finalmente, el programa de actuación a corto y medio plazo.

A los apartados anteriormente expuestos, añadiré a fin de completar las materias propias de mi competencia, los relativos a las relaciones con la Administración del Estado en lo relativo a la defensa de la integridad del régimen foral, las relaciones con el Parlamento, y los servicios dependientes de mi Departamento. Finalmente, y como creo que es constumbre, quiero anunciar que, una vez terminada mi intervención, trataré de responder a las preguntas, observaciones o sugerencias que tengan a bien formularme.

Y hechas estas consideraciones de carácter previo, pasaré a desarrollar sucesivamente los diferentes apartados en que he intentado articular esta ex-

posición. En primer lugar, el desarrollo legislativo del Amejoramiento. En su discurso de investidura anunció el Presidente que su Gobierno remitiría a este Parlamento los Proyectos de Ley Foral correspondientes a las siguientes materias: determinación de zonas vascoparlantes, uso oficial del euskera y ordenación de la enseñanza de esta lengua; elecciones al Parlamento de Navarra; administración local; iniciativa legislativa municipal; iniciativa legislativa popular; patrimonio de Navarra y administración, defensa y conservación del mismo; y reforma de la Compilación del Derecho Civil Foral.

Añadió el Presidente, como recordarán sus señorías, que el carácter institucional de estas Leyes Forales y el hecho de que para su aprobación se exija mayoría absoluta, aconsejan que el texto de las mismas sea el fruto de un acuerdo entre todas las fuerzas políticas representadas en el Parlamento, a fin de que esas leyes básicas de nuestra Comunidad no sean el fruto de una mayoría circunstancial, sino que cuenten con esa garantía de estabilidad y de permanencia que representa el hecho de haber sido aprobadas mediante un consenso entre las fuerzas políticas con representación parlamentaria, y finalizó el Presidente señalando que esa voluntad de establecer un amplio acuerdo político sobre el desarrollo del Amejoramiento le impedía precisar la fecha de remisión de los correspondientes Proyectos de Ley Foral, si bien reiteró su convencimiento de que el proceso enunciado debería culminar en esta legislatura.

Hasta la fecha, el Gobierno no ha podido avanzar demasiado en el campo del desarrollo legislativo del Amejoramiento. Ello ha sido única y exclusivamente debida al breve período de tiempo transcurrido desde la constitución del Gobierno, y a que se encuentran vacantes en este momento todas las plazas de la Asesoría Jurídica que es justamente el órgano técnico que, de acuerdo con las instrucciones del Gobierno, debería trabajar en la elaboración de los correspondientes anteproyectos. A fin de remediar, al menos en el aspecto material, esta situación, tengo que comunicar a sus señorías que el pasado día 23 firmé la Orden Foral por la que se convoca la correspondiente provisión de las plazas vacantes en la Asesoría Jurídica.

No obstante y a pesar de no haber podido iniciarse, por las razones que acabo de exponer, el proceso de elaboración de los correspondientes anteproyectos de ley, tengo que reiterar a sus señorías que el Gobierno mantiene su compromiso de llevar a cabo durante esta legislatura el desarrollo legislativo del Amejoramiento mediante un acuerdo político tan amplio como sea posible, con las fuerzas políticas representadas en esta Cámara. Ahora bien, a fin de no restar al Parlamento el protagonismo que le corresponde en la elaboración de las Leyes, el Gobierno propondrá a los Grupos Parlama-

rios que el mencionado acuerdo se circunscriba a los elementos básicos y fundamentales del Proyecto de que se trate. Una vez alcanzado este Acuerdo que tendería solamente a evitar la devolución del proyecto al Gobierno por la aprobación en esta Cámara de enmiendas a la totalidad, el Gobierno remitiría el proyecto de ley a la Cámara y se iniciaría, por consiguiente, su tramitación parlamentaria.

Repito que el único objetivo de esta propuesta es evitar que la deliberación sobre el articulado concreto de las leyes forales básicas de nuestra Comunidad se desarrolle al margen de esta Cámara. No obstante, quiero insistir también en que se trata de una mera propuesta que deberá tratarse, en su caso, en el marco de la prevista negociación con los Grupos Parlamentarios.

En cuanto al calendario relativo al desarrollo legislativo del Amejoramiento, el criterio del Gobierno es el siguiente. Dentro del presente año 1984 podrían estar elaborados los anteproyectos correspondientes a las leyes forales reguladoras de la iniciativa legislativa municipal, la iniciativa legislativa popular y el patrimonio de Navarra. En el primer semestre de 1985, podría elaborarse el anteproyecto de la ley reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra. En el segundo semestre de 1985 y una vez concluidos los estudios técnicos previos, podría elaborarse el anteproyecto de la ley foral sobre la determinación de zonas vascoparlantes, uso oficial del euskera y ordenación de la enseñanza de esta lengua. Y durante el año 1986, podría quedar concluido el proceso de elaboración de los anteproyectos de ley reguladores de la administración local y de la reforma de la Compilación del Derecho Civil Foral.

El calendario que acabo de exponer no responde obviamente a un orden de prioridades políticas, sino a la mayor o menor complejidad de cada una de las leyes. En este sentido parece evidente que las leyes forales reguladoras de la iniciativa legislativa popular, la iniciativa legislativa municipal o el patrimonio de Navarra revisten, tanto desde el punto de vista político como desde el punto de vista técnico, menor complejidad que la ley electoral. Y ésta, a su vez, resulta menos problemática que las relativas al uso y enseñanza del euskera o a la Compilación del Derecho Civil Foral, que requieren la previa elaboración de los correspondientes estudios técnicos, y a la relativa a la administración local que en algunos extremos estará condicionada por la legislación estatal en la materia y que deberá ir precedida de un período de estudio y de consulta con las entidades locales de Navarra.

Como segundo capítulo el relativo a la transferencia de servicios estatales. En esta materia, en su discurso de investidura, el Presidente puso de manifiesto la complejidad y la trascendencia que tenía el proceso de transferencia a Navarra de los servicios estatales relativos a las facultades y com-

petencias que a nuestra Comunidad se le reconocen en el Amejoramiento, y señaló que por ello dicho proceso debería llevarse a cabo con rigor y con prudencia, actuando sin prisas, dijo, pero también sin ninguna pausa o dilación injustificada. Añadió que no resultaba fácil por tanto establecer en esta materia un calendario apriorístico máxime si se tiene en cuenta que el desarrollo del proceso no depende solamente de la voluntad del Gobierno de Navarra, pero expresó el propósito del Gobierno de iniciar el proceso a la mayor brevedad posible a fin de poder concretarlo en el transcurso de la legislatura.

Finalmente, dijo el Presidente que aun no siendo posible establecer el calendario, sí que resultaba posible determinar su metodología y en este sentido señaló que antes de iniciarse la transferencia de los servicios estatales concretos, debería aprobarse un acuerdo marco en el que se establecieran las bases de todo el proceso. Una vez establecidas estas bases se iniciaría el proceso de transferencia de cada uno de los servicios estatales mediante los correspondientes acuerdos entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno de la Nación. Anunció asimismo su intención de favorecer la participación en este proceso de todas las fuerzas políticas parlamentarias dando entrada a representantes de las mismas en la Comisión que en nombre del Gobierno de Navarra habrá de preparar los acuerdos de transferencia.

Pues en relación con esta temática y con los objetivos que señaló el Presidente en su discurso de investidura, tengo que comunicar a sus señorías que el pasado día 1 de este mismo mes de junio mantuve una entrevista con el Ministro de Administración Territorial al objeto de impulsar diversos asuntos de interés común y, entre ellos, este tema de las transferencias. En la entrevista acordamos acelerar dicho proceso a fin de recuperar el tiempo que se ha perdido, pues saben muy bien sus señorías que todavía está por iniciarse el proceso de transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral. Y a tal fin el Ministro se comprometió a remitir al Gobierno de Navarra en el plazo de un mes un proyecto de acuerdo entre ambas Administraciones en el que se determinarán las bases generales del proceso de transferencias y en el que, entre otros extremos, se regularán los relativos al procedimiento.

Pero, al margen, como digo, de este contacto, el Gobierno de Navarra en el ámbito interior, en su propio ámbito, ha realizado una serie de actividades de las que voy a dar cuenta en este momento a sus señorías.

En primer lugar, la obtención a través de la Delegación del Gobierno en Navarra, de la documentación relativa a los servicios periféricos de la Administración del Estado que podrían ser transferidos. Obtenida esa documentación y conocido

el día 1, como acabo de exponer, el criterio del Ministro de impulsar el proceso de transferencias a la Comunidad Foral pocos días después, concretamente el día 6 de este mismo mes, el Gobierno de Navarra acordó la constitución de un grupo de trabajo integrado por representantes de todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral para el estudio de la problemática derivada del estudio de transferencias.

Unos días después, concretamente el día 11 de junio me desplazé a Madrid acompañado de dos miembros del citado grupo de trabajo al objeto de mantener una entrevista con el Director General de Desarrollo Autonómico, que es el responsable directo del Proceso de transferencias, y con personal de dicho centro directivo. En esa entrevista se nos facilitó información sobre el procedimiento y los criterios generales que han regulado el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, se intercambiaron opiniones sobre las peculiaridades que dicho proceso debe revestir en Navarra y se acordó celebrar una nueva reunión, una vez que el grupo de trabajo creado por el Gobierno de Navarra hubiera culminado el estudio de la documentación remitida por la Delegación del Gobierno.

Cuatro días después de la entrevista con el Director General de Desarrollo Autonómico, se reunió por primera vez bajo mi presidencia el citado grupo de trabajo. En esa reunión formulé al grupo de trabajo las directrices para la elaboración por cada uno de los Departamentos, antes del próximo día 23 de julio, de un estudio sobre los servicios estatales que podrían ser transferidos, sobre la necesidad que nuestra Administración puede tener de dichos servicios estatales para el ejercicio de las facultades y competencias que nos reconoce el Amejoramiento, así como sobre la incidencia que la integración de esos servicios puede tener en la organización propia de cada uno de los Departamentos.

En cuanto al programa de actuación para el corto y el medio plazo, tan pronto como el Ministro de Administración Territorial remita el proyecto de acuerdo sobre las bases generales del proceso de transferencias, se procederá al estudio de dicho proyecto y se iniciará una negociación con el citado Ministerio a fin de establecer de común acuerdo esas bases generales. Establecidas esas bases se constituirá, de conformidad con lo que en las mismas se determine, el órgano que en representación del Gobierno de Navarra deba preparar los acuerdos de transferencias mediante la correspondiente negociación con la Administración del Estado. De conformidad con la oferta que formuló el Presidente en su discurso de investidura, es voluntad del Gobierno que en dicho órgano, representante del Gobierno de Navarra, estén presentes todos los Grupos Parlamentarios. Asimismo es intención del Gobierno de Navarra, compartida por el propio Minis-

tro de Administración Territorial, recuperar, como ya he dicho, el tiempo perdido, y por ello y aun contando con el inconveniente de las ya inmediatas vacaciones de verano, el Gobierno hará el esfuerzo necesario para comenzar el proceso negociador propiamente dicho en el mes de septiembre con el objetivo de que, dentro del presente año, puedan publicarse en el Boletín Oficial del Estado los primeros reales decretos de transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral. En cualquier caso, tengo que reiterar a sus señorías que es objetivo del Gobierno que el proceso culmine dentro de esta legislatura.

Como tercer capítulo que voy a tratar en mi exposición, el relativo a la reforma de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Foral.

En su discurso de investidura afirmó el Presidente que su Gobierno actuaría de acuerdo con los principios de austeridad, racionalidad y eficacia que deben presidir una organización administrativa, ya que ésta no es a fin de cuentas sino un instrumento para la realización de unas determinadas funciones. Añadió el Presidente que, de acuerdo con el principio de que la función debe preceder al órgano, su Gobierno efectuaría la reforma de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Foral en tres etapas. En una primera etapa se adscribirían las unidades administrativas dependientes de la anterior Diputación al correspondiente Departamento de la nueva Administración de la Comunidad Foral tal y como ésta quedó configurada en la Ley Foral 23/1983, de 20 de abril. Con ello se daría estricto cumplimiento a lo dispuesto, a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de esta Ley Foral. En una segunda etapa, se aprobaría la estructura orgánica provisional de cada uno de los Departamentos. Y en una tercera y última etapa, que se iniciaría una vez concluido el proceso de transferencia de los servicios estatales relativos a cada uno de los Departamentos, se procedería a la aprobación de la definitiva estructura orgánica.

Pues bien, de conformidad con lo que el Presidente expuso en su programa de investidura, el Gobierno, en su primera sesión celebrada el día 7 de mayo, aprobó un Decreto Foral, el número 36 del corriente año, mediante el cual las unidades administrativas de la anterior Diputación quedaron adscritas a los correspondientes Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral. La primera etapa de la reforma de la estructura orgánica de la Administración fue pues cumplida en la primera sesión del Gobierno.

En sucesivas sesiones, el Gobierno ha ido aprobando la estructura orgánica básica de los distintos Departamentos, con pleno respeto a los principios proclamados por el Presidente en su discurso de investidura.

Y, en este sentido, me permito apuntar a sus señorías los siguientes datos:

La configuración de los Gabinetes de los Consejeros ha estado presidida por el principio de austeridad, quedando integrados por un Jefe de Gabinete, un Secretario y un Auxiliar Administrativo. Los costos del personal de asistencia y asesoramiento de los miembros del Gobierno se han visto así disminuidos con respecto a los establecidos por la anterior Diputación Foral.

En el nombramiento de Directores Generales se ha seguido asimismo un criterio restrictivo. Como saben sus señorías la Ley de Gobierno posibilita el nombramiento de un Director General por cada dos Servicios. Pues bien, tras la reforma aprobada por el Gobierno, la Administración de la Comunidad Foral ha quedado configurada en torno a nueve Departamentos, estructurados en 30 Servicios, agrupados en 8 Direcciones Generales.

Interesa destacar asimismo que, a pesar de que la Ley Foral reguladora del Gobierno y de la Administración de nuestra Comunidad, determina que el cargo de Director General es de libre designación, 7 de los 8 Directores Generales nombrados por el Gobierno son funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral o de la Administración del Estado y el único Director General que no tiene la condición de funcionario es un cualificado profesional en la materia de su competencia.

La creación de servicios ha estado igualmente presidida por los principios de austeridad, racionalidad y eficacia, tratando de adecuar la estructura administrativa de la anterior Diputación Foral a la definida en la Ley de Gobierno y creando única y exclusivamente nuevos Servicios en aquellas áreas que como la de Economía, Enseñanzas Universitarias, Ordenación del Territorio, Vivienda o Medio Ambiente, responden a la voluntad política del Gobierno de impulsar la acción administrativa en esas materias o también se han creado nuevos servicios en aquellas áreas que como las Secretarías Técnicas que vienen exigidas por la nueva estructura departamental de la Administración prevista en la Ley de Gobierno.

En esta Ley de Gobierno se configura también el nombramiento de los Directores de Servicio, como cargo de libre designación entre funcionarios. Pues bien, el Gobierno ha efectuado el nombramiento de los Directores de Servicio prescindiendo totalmente de criterios de adhesión a postulados ideológicos de Partido y atendiendo, única y exclusivamente a criterios de cualificación profesional.

En cuanto a la recientemente iniciada estructuración de los Servicios en Secciones y Negociados, tal y como prevé la Ley de Gobierno, he de significar que responde totalmente a los criterios anteriormente expuestos y que en el nombramiento con carácter interino de sus respectivos titulares se han seguido y se seguirán en el futuro criterios de es-

tricta cualificación profesional. He de señalar asimismo que dentro de los plazos previstos en el Estatuto del Personal se convocarán los concursos de méritos para la provisión de dichos cargos con carácter definitivo.

Estos han sido los criterios generales seguidos por el Gobierno en relación con la reforma de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Foral. No voy a analizar la estructura orgánica de todos y cada uno de los Departamentos porque me consta que ha sido expuesta por sus respectivos titulares en sus comparecencias ante las correspondientes Comisiones Parlamentarias. Pero sí debo referirme, aunque sea brevemente, a la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del que soy titular.

El Decreto Foral 36/1984, de 7 de mayo, por el que se adscribieron a los diferentes Departamentos las distintas Unidades Administrativas de la anterior Diputación Foral, adscribió al Departamento de Presidencia 17 de aquellas unidades.

Exceptuando la Policía Foral, el Tribunal Administrativo y el Consejo de Estudios de Derecho Navarro que quedaron adscritos al Departamento de Presidencia únicamente a efectos orgánicos y exceptuando asimismo el Gabinete de Estudios y Planificación que fue suprimido al crearse en el Departamento de Economía y Hacienda un Servicio de Economía y Presupuestos, las trece Unidades Administrativas restantes adscritas al Departamento de Presidencia se han estructurado en torno a los seis Servicios siguientes, dependientes de la Secretaría General del Departamento.

- Asesoría Jurídica.
- Personal.
- Régimen interior.
- Prensa, Publicaciones y Relaciones Sociales.
- Gerencia de Servicios Generales.
- Informática y Estadística.

La propia definición de los Servicios da una idea exacta de sus respectivas funciones que no voy a enumerar en este momento por haber sido publicadas en el Boletín Oficial de Navarra. Simplemente quiero destacar que tres de estos servicios (Asesoría Jurídica, el Servicio de Personal y el Servicio de Informática y Estadística) tenían rango de Dirección en la estructura administrativa de la anterior Diputación Foral. El Servicio de Régimen Interior ha venido a sustituir a las Vicesecretarías anteriormente existentes. El Servicio de Prensa, Publicaciones y Relaciones Sociales ha venido a sustituir al anterior Gabinete de Prensa, que tenía rango de Subdirección, encomendándole nuevas funciones en materia de publicaciones y relaciones sociales. Y, finalmente, la Gerencia de Servicios Generales ha venido a englobar una serie de servicios de carácter instrumental como son la Imprenta, el Parque de Automóviles, el Laboratorio Químico, el Servicio

de Incendios y Salvamento y el Instituto de Psicología que, como el propio nombre del Servicio indica, pretendo que sean gestionados desde una perspectiva gerencial que permita prestar eficientemente dichos servicios.

3.3. Programa de actuación a corto y medio plazo.

En lo que respecta a la reforma de la estructura orgánica de la Administración, el Gobierno se propone completar durante el próximo mes de julio la segunda etapa, ya iniciada, ya bastante avanzada de las definidas por el Presidente en su discurso de investidura, desarrollando a nivel de Sección y Negociado aquellos servicios que precisen de estas unidades administrativas inferiores.

Y, a medida que se vaya llevando a cabo el proceso de transferencia a la Comunidad Foral de los servicios estatales, se iniciará la tercera de las mencionadas etapas en la que quedará definitivamente configurada la nueva estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Foral.

El cuarto de los apartados que voy a desarrollar es el relativo a la reforma de la función pública.

En esta materia el Presidente del Gobierno manifestó en su discurso de investidura su intención de impulsar decididamente el proceso de desarrollo reglamentario y de aplicación del vigente Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, a fin de que dicho proceso pueda llevarse a cabo en los plazos previstos en el propio Estatuto, la mayoría de los cuales finalizan, como sus señorías saben, el 1 de enero de 1985.

Las actividades realizadas hasta la fecha en esta materia, han sido las siguientes:

A raíz de la elaboración por la anterior Diputación Foral del Proyecto de Reglamento de Retribuciones, la Federación Navarra de Municipios y Concejos puso de manifiesto que el mencionado Reglamento implicaba un incremento de los gastos de personal que no podía ser sufragado por las Haciendas Locales.

De ahí que el Partido Socialista, haciéndose eco de dicha iniciativa, antes de acceder al Gobierno propusiera ya la modificación del Estatuto a fin de rebajar en un 50 por 100 el importe de la retribución correspondiente al grado.

No obstante, las conversaciones mantenidas posteriormente con las diversas fuerzas políticas, ninguna de las cuales se mostró partidaria de esta reducción, y con la propia Federación de Municipios y Concejos, que matizó su anterior propuesta, llevaron al Gobierno a reconsiderar su postura en relación con este asunto.

En estos momentos, el Servicio de Personal de mi Departamento está trabajando en la elaboración de un Proyecto de Reglamento de Retribuciones que confío podrá aprobarse en los próximos días.

En cuanto al nuevo Régimen de Derechos Pasivos, es propósito del Gobierno no modificar el régimen actualmente vigente hasta que se elabore un estudio, que ya ha sido encargado a una empresa especializada, en el que se cuantificarán los efectos económicos que para la Hacienda de Navarra tendría en el futuro la aplicación del régimen actualmente vigente y se formularán diversas alternativas en orden a sustituir dicho régimen por uno nuevo en el que exista un mayor equilibrio entre las cuotas que, para financiar sus derechos pasivos, satisfacen los funcionarios mientras se encuentran en activo y las pensiones que posteriormente les corresponden.

En este sentido, tengo que señalar que la situación actual resulta totalmente insatisfactoria ya que en 1983, mientras las cuotas pagadas por los funcionarios ascendieron a 72.940.250 pesetas, el importe de los derechos pasivos satisfechos por la Hacienda de Navarra ascendió a 1.413.621.394 pesetas, por lo que el déficit ascendió si no está mal hecha la resta a 1.340.681.144 pesetas.

Esta situación puede resultar en el futuro totalmente insostenible, y, por ello, se ha procedido a encargar el mencionado estudio que, atendiendo a una solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, se hará extensivo también a los derechos pasivos de los funcionarios municipales.

Así pues, una vez que conozcamos las conclusiones del mencionado estudio, se iniciará la elaboración del Reglamento de Derechos Pasivos y, mientras tanto, continuará en vigor el régimen actualmente vigente.

En materia de Personal, tengo que señalar asimismo la aprobación por el Gobierno del Decreto Foral 124/1984, del pasado día 13 de junio (que delimita las atribuciones que en esta materia corresponden al propio Gobierno, al Consejero de Presidencia, que les habla a los demás miembros del Gobierno y a los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, así como la aprobación del Decreto Foral 73/1984, de 23 de mayo, por el que se establecieron las retribuciones provisionales de los Jefes de Sección y de Negociado al objeto de poder proceder al nombramiento de estos cargos.

Finalmente, debo significar a sus señorías que, salvo en el caso del Reglamento de Retribuciones, no ha sido posible avanzar más en el proceso de desarrollo reglamentario del Estatuto del Personal por la absoluta carencia de medios personales que sufre el Servicio de Personal en este momento, excepción hecha de su Director, el Servicio de Personal no cuenta en estos momentos con ningún titulado superior que pueda colaborar en el proceso de desarrollo reglamentario.

En los últimos días, he tomado algunas medidas para subsanar esta situación y espero poder iniciar cuanto antes el proceso de desarrollo regla-

mentario del Estatuto en el que se dará prioridad al Reglamento de Elecciones, a fin de que los funcionarios puedan elegir, dentro del presente año, a sus representantes en los términos previstos en el Estatuto del Personal.

El programa de actuación del Gobierno en materia de personal no es otro pues que el de llevar a cabo este proceso de desarrollo reglamentario de aplicación del Estatuto en los plazos previstos en el mismo.

Estos plazos fueron fijados cuando se aprobó la Ley en marzo de 1983, lo que, si el Gobierno se hubiera constituido como estaba previsto en el verano de dicho año, le hubiera permitido contar con un período de año y medio para llevar a cabo ese desarrollo reglamentario.

Acontecimientos de todos conocidos y sobre los que no vale la pena insistir han hecho que el nuevo Gobierno se haya encontrado con que tiene seis meses para desarrollar el Estatuto del Personal y con que el servicio respectivo no cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo en tan corto plazo una tarea tan ingente como la indicada. Y, me permito, en este sentido, citar que 38 artículos del Estatuto del Personal hacen expresa alusión a su desarrollo reglamentario, si bien bastantes de ellos son subsumibles dentro de los siete reglamentos básicos que contempla la Disposición Adicional Primera de la Ley.

La tarea pendiente en esta materia es pues enorme pero vamos a hacer todo lo posible por cumplir los plazos establecidos, si bien no quiero ocultar a sus señorías lo difícil que puede resultar conseguirlo.

En lo que se refiere al calendario previsible, reitero que es propósito del Gobierno aprobar en los próximos días el Reglamento de Retribuciones y que se dará prioridad al Reglamento de Elecciones de los representantes del personal (cuya elaboración se iniciará inmediatamente) y al Reglamento de Derechos Pasivos (cuya elaboración se iniciará tan pronto sea entregado el estudio al que anteriormente he hecho referencia).

Un quinto capítulo de mi exposición va ser el relativo a la cooperación con el Estado y con las Comunidades Autónomas. En primer lugar lo relativo a la Cooperación con el Estado.

En su discurso de investidura, afirmó el Presidente que las relaciones de la Comunidad Foral con el Estado debían estar presididas por el principio de cooperación, ya que, dijo textualmente, sólo en un clima de sincera, leal y honesta cooperación con el Estado será posible llevar a cabo el proceso de transferencias y la aprobación del nuevo convenio económico. Y sólo mediante esa política de cooperación será posible resolver satisfactoriamente muchos de los problemas que tenemos planteados en el orden económico y social y cuya

solución escapa incluso del ámbito de nuestras propias competencias.

Añadió el Presidente que la cooperación era necesaria por otra parte necesaria para resolver las posibles discrepancias que puedan surgir con el Estado en relación a la aplicación e interpretación de la Ley Orgánica de Amejoramiento. Y, en este sentido, anunció su voluntad de llevar a cabo las acciones precisas para la inmediata constitución de la Junta de Cooperación prevista en el artículo 69 del Amejoramiento.

Esta política de cooperación con el Estado anunciada por el Presidente en su discurso de investidura se ha materializado hasta la fecha en diversas actuaciones, algunas de las cuales han sido continuación de otras iniciadas por la anterior Diputación Foral. Cabe citar, en este sentido, las realizadas con el Ministerio de Industria y con el INI, en materia de política industrial (los asuntos de SEAT, POTASAS, Antiguo Grupo SUPER SER, LUZURIAGA, etc.); las realizadas con los Ministerios de Economía y Hacienda y Obras Públicas en relación con la adquisición de las acciones de la Sociedad concesionaria de la Autopista de Navarra; las realizadas con el INSALUD y con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, creo que hoy mismo se está realizando una reunión sobre este tema en relación con la situación de la Clínica Ubarmin, etc., etc.

También he de significar asimismo que se encuentran en avanzado estado de elaboración las normas reguladoras de la Junta de Cooperación prevista en el artículo 69 del Amejoramiento.

En las conversaciones que he mantenido al respecto con el Ministro de Administración Territorial y con el Director General de Cooperación con las Comunidades Autónomas hemos llegado a un acuerdo sobre los siguientes principios básicos:

1. Las normas reguladoras de esta Junta serán establecidas mediante acuerdo entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Navarra que se incorporará al Ordenamiento Jurídico a través de un Real Decreto que deberá aprobar en Consejo de Ministros.

Cualquier modificación posterior de las normas así establecidas deberá ajustarse al mismo procedimiento seguido para su aprobación.

2. La Junta de Cooperación estará compuesta por un número igual de representantes de la Comunidad Foral y de la Administración del Estado, que serán designados por los respectivos Gobiernos.

3. Corresponderá a la Junta de Cooperación:

a) Resolver sobre las discrepancias que se susciten entre la Administración del Estado y la Comunidad Foral respecto a la aplicación e interpretación del Amejoramiento.

b) Promover la celebración de convenios de cooperación entre ambas Administraciones.

c) Proponer el establecimiento de las fórmulas de coordinación que sean precisas para una ordenada gestión de las respectivas facultades y competencias.

4. Sólo podrán plantearse ante la Junta de Cooperación las discrepancias relativas a la aplicación e interpretación del Amejoramiento que tengan su origen en una disposición, resolución o acto de los órganos de la Administración del Estado, de la Administración de la Comunidad Foral, o de sus respectivos Organismos Autónomos.

5. El planteamiento de la discrepancia ante la Junta de Cooperación será en todo caso preceptivo, si bien se podrá realizar antes o después de formalizar la correspondiente impugnación, conflicto o recurso ante el Tribunal Constitucional o ante el órgano jurisdiccional que resulte competente.

6. La Junta de Cooperación adoptará sus acuerdos por consenso entre ambas representaciones. Dichos acuerdos vincularán exclusivamente a la Administración del Estado y a la Comunidad Foral de Navarra.

Estos son los principios básicos del acuerdo al que hemos llegado con el Ministerio de Administración Territorial en relación con las normas reguladoras de la Junta de Cooperación.

En este momento, se está trabajando en la elaboración de un texto articulado de esos principios que será sometido a la definitiva aprobación del Gobierno de Navarra y del Gobierno de la Nación.

El proceso está pues lo suficientemente avanzado como para poder afirmar, sin pecar de un optimismo excesivo, que la Junta de Cooperación puede quedar constituida en el próximo mes de julio.

De lo expuesto se deduce que el programa de actuación del Gobierno en esta materia va a consistir, por una parte, en realizar las gestiones precisas para la inmediata aprobación de las normas reguladoras de la Junta y para la efectiva constitución de la misma. Una vez que se aprueben dichas normas. Tan pronto como se constituya la Junta, el Gobierno de Navarra planteará ante la misma las discrepancias que puedan suscitarse en el futuro con la Administración del Estado en relación con la aplicación e interpretación del Amejoramiento, todo ello naturalmente sin perjuicio de la facultad que asiste al Gobierno de Navarra para plantear dichas discrepancias ante el Tribunal Constitucional o ante los Tribunales de Justicia que resulten competentes.

Y, por otra parte, es propósito del Gobierno de Navarra mantener a lo largo de la legislatura una política de cooperación con la Administración del Estado en todos aquellos temas que sean de interés para Navarra y rebasen el ámbito de nuestras propias competencias.

En cuanto a la cooperación con las Comunidades Autónomas.

En su discurso de investidura, el Presidente del Gobierno expresó su voluntad de impulsar, de acuerdo con lo previsto en el Amejoramiento, la formalización de convenios y acuerdos de cooperación con la Comunidad Autónoma Vasca y con las demás Comunidades limítrofes.

En relación con la cooperación con la Comunidad Autónoma Vasca, quiero significar a sus señorías que el Presidente del Gobierno de Navarra mantuvo inmediatamente después de su nombramiento un primer contacto telefónico con el Presidente del Gobierno Vasco, en el transcurso del cual le hizo expresión de su voluntad de impulsar una política de cooperación entre ambas Comunidades en todos los temas que pudieran resultar de interés común.

Muy recientemente, y con ocasión de un primer contacto personal que mantuvieron durante la recepción ofrecida por Su Majestad el Rey el pasado día 24, el Presidente del Gobierno de Navarra reiteró al Presidente del Gobierno Vasco dicha voluntad de cooperación.

En ambas ocasiones, el Presidente del Gobierno Vasco se mostró asimismo partidario de establecer acuerdos de cooperación con nuestra Comunidad Foral, por lo que es de esperar que en breve plazo pueda celebrarse un primer contacto en orden a la concreción de dichos acuerdos.

En lo que respecta a la cooperación con las Comunidades Autónomas de Aragón y de La Rioja, tengo que señalar que, como ya saben sus señorías, por los medios de comunicación el pasado martes los Presidentes de dichas Comunidades mantuvieron con el Presidente del Gobierno de Navarra una sesión de trabajo en la que se concretaron una serie de temas de interés común, que serán desarrollados posteriormente por los Consejeros respectivos.

Y en lo que se refiere a la cooperación con otras Comunidades Autónomas, tengo que hacer constar que los servicios de Bienestar Social dependientes del Gobierno de Navarra han mantenido conversaciones con los correspondientes servicios de la Junta de Andalucía, a fin de dar solución a los problemas que se les plantean a los trabajadores andaluces que se desplazan a Navarra durante determinadas campañas agrícolas.

En cuanto al Programa de actuación a corto y medio plazo en estas materias este programa va a estar basado en el desarrollo y concreción de los contactos ya iniciados con las Comunidades citadas y en el establecimiento con la Comunidad Autónoma Vasca de los contactos necesarios para instrumentar acuerdos de cooperación en aquellas materias que puedan resultar de interés común.

En este sentido, y sin perjuicio de los contactos que en su momento puedan tener los Presidentes de ambas Comunidades, tengo que anunciar a sus señorías que los Consejeros de Industria y Obras Públicas del Gobierno de Navarra tienen intención de mantener en las próximas semanas una primera reunión de trabajo con sus colegas del Gobierno Vasco.

El sexto de los apartados de mi exposición se refiere a las relaciones habidas con la Administración del Estado en orden a defender la integridad del Régimen Foral.

A este respecto, afirmó el Presidente que su Gobierno no dudaría en ejercer ante los órganos jurisdiccionales que en cada caso resultasen competentes las acciones precisas para defender la integridad del Régimen Foral. Y añadió que, ello no obstante, trataría siempre de resolver las discrepancias por la vía de la Cooperación.

Al no haberse constituido todavía la Junta de Cooperación prevista en el artículo 69 del Amejoramiento, en aquellos supuestos en que el Gobierno de Navarra ha considerado que era preciso actuar en defensa de la integridad del Régimen Foral, ha realizado las correspondientes gestiones ante el Gobierno de la Nación.

Cabe citar, en este sentido, las gestiones realizadas en materia de función pública y de administración local.

Como ya saben sus señorías, ninguno de los Proyectos de Ley que en relación con las indicadas materias remitió el Gobierno de la Nación al Congreso de los Diputados contenía referencia alguna a nuestro Régimen peculiar.

A fin de subsanar esta omisión, realicé, por encargo del Gobierno, las oportunas gestiones ante los Ministerios que habían elaborado en su día los correspondientes anteproyectos de Ley.

En lo que respecta a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las gestiones dieron como fruto en un primer momento la inclusión en el informe de la Ponencia designada por la correspondiente Comisión del Senado de una Disposición Adicional del siguiente tenor literal:

«La presente Ley será de aplicación al Régimen Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la misma, en el artículo 149.1.18 y en la Disposición Adicional Primera de la Constitución y en el artículo 49.1.b) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra».

Si bien, la mera existencia de una Disposición Adicional referente a Navarra venía a poner de manifiesto la existencia en nuestra Comunidad Foral de un Régimen especial en lo relativo a la función pública, la redacción dada por la Ponencia del Senado no resultaba, en opinión del Gobierno,

satisfactoria, fundamentalmente por la invocación expresa que en la misma se hacía al artículo 1.3 de la Ley en el que se establece que determinados preceptos de la misma tienen carácter de básicos y que, por tanto, vinculan a todas las Administraciones Públicas, siendo así que, en el caso de Navarra y a tenor de lo establecido en el artículo 49.1.b) del Amejoramiento, la legislación foral no debe respetar todas las normas básicas del Estado sino única y exclusivamente aquellas que establezcan los derechos y obligaciones esenciales de los funcionarios públicos.

A fin de dar a dicha Disposición Adicional una redacción más acorde con nuestro Régimen Foral, realicé, por encargo del Gobierno de Navarra, nuevas gestiones ante el Ministerio de la Presidencia y como fruto de las mismas, la correspondiente Comisión del Senado modificó el texto de la citada Disposición Adicional que quedó redactada del siguiente modo:

«La presente Ley se aplicará a la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en el artículo 149.1.18 y en la Disposición Adicional Primera de la Constitución y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra».

La nueva redacción resultaba mucho más satisfactoria que la anterior puesto que, en definitiva, venía a garantizar que la aplicación de la Ley en Navarra se haría en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la Constitución y en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, que delimitan ambas nuestro Régimen peculiar en esta materia, así como en el artículo 149.1.18 de la Constitución, al que se remite el artículo 49.1.b) del Amejoramiento, por cuanto en él se determina que en el ejercicio de sus competencias en materia de función pública, Navarra deberá respetar los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos. Y dicha legislación básica no es otra que la que corresponde al Estado en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

El texto aprobado por la Comisión del Senado se ajustaba pues a las competencias que en materia de función pública se le reconocen a Navarra en el Amejoramiento. No obstante, el Gobierno consideró que dicho texto podría perfeccionarse todavía durante la deliberación en el Pleno, en el sentido de explicitar más claramente que la referencia al artículo 149.1.18 de la Constitución no es sino una estricta consecuencia de la alusión que en el artículo 49.1.b) del Amejoramiento se hace a la legislación básica del Estado en materia de derechos y obligaciones esenciales de los funcionarios públicos.

El Gobierno de Navarra realizó a tal fin las oportunas gestiones que, como saben sus señorías,

no han tenido éxito ya que ayer mismo el Pleno del Senado ratificó el texto aprobado en la Comisión.

No obstante, el Gobierno de Navarra no considera necesario interponer en este momento recurso de inconstitucionalidad contra la referida Disposición Adicional ya que, como he indicado, dicha Disposición no vulnera nuestro Régimen peculiar. Y, como saben sus señorías, el recurso de inconstitucionalidad no puede tener por objeto la sustitución de un texto ajustado al denominado bloque de constitucionalidad por otro que sea más claro o más completo, sino que tiene por objeto garantizar la primacía de las normas que integran el citado bloque de constitucionalidad. Y, en el caso que nos ocupa, el referido bloque está integrado justamente por las Disposiciones que se mencionan en la Disposición Adicional aprobada, en el Senado, es decir, la Disposición Adicional Primera, el artículo 149.1.18 de la Constitución y la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento.

En cuanto al Proyecto de Ley de Bases de Régimen Local, tengo que comunicar a sus señorías que, a raíz de las gestiones que, por encargo del Gobierno de Navarra, realicé ante el Ministro de Administración Territorial, éste se comprometió a promover la inclusión en dicho Proyecto, durante el trámite de ponencia en el Congreso de los Diputados, de una Disposición Adicional que salvaguardase el Régimen peculiar de Navarra en esa materia. El Ministro de Administración Territorial se comprometió asimismo a acordar con el Gobierno de Navarra el texto de dicha Disposición Adicional.

En lo que respecta a la defensa de la integridad del Régimen Foral, el programa del Gobierno no puede ser otro que el de realizar cuantas actuaciones sean precisas en orden a la consecución de ese objetivo que constituye una obligación específica del Gobierno de Navarra, establecida en el artículo 24 del Amejoramiento.

A tal fin, se efectuarán gestiones directas ante los Organos o Instituciones que correspondan; si dichas gestiones no dieran resultado, en los casos en que la discrepancia se plantee con la Administración del Estado, se apelará a la Junta de Cooperación y si la discrepancia no se resolviera en el seno de la Junta, el Gobierno de Navarra ejercitará las correspondientes acciones ante el Tribunal Constitucional o ante los Organos Jurisdiccionales competentes.

El séptimo de los apartados se refiere a las relaciones con el Parlamento de Navarra.

El Gobierno ha expresado en reiteradas ocasiones, a través de su Presidente y de todos y cada uno de sus miembros, su voluntad de colaborar con el Parlamento y con las fuerzas políticas representadas en el mismo.

Dicha voluntad no responde solamente al hecho cierto de que el Gobierno no cuente en esta

Cámara con una mayoría definida que permanentemente le respalde, sino también a la convicción de que el Parlamento es una Institución que no solamente ejerce la potestad legislativa, y ello sea muy importante, sino que también constituye la representación directa del pueblo de Navarra.

En lo que al Gobierno respecta, la colaboración con el Parlamento exige, en primer lugar, la existencia de una relación permanente cuya responsabilidad me fue atribuida por el Gobierno y que, desde el punto de vista administrativo, está encomendada al Servicio de Régimen Interior de mi Departamento.

La colaboración del Gobierno con el Parlamento exige, en segundo lugar, el cumplimiento puntual de las obligaciones que al Gobierno le corresponden en materia de comparecencias, respuesta a las preguntas y, en general, a las resoluciones de la Cámara.

Pues bien, en este sentido, puedo afirmar que, hasta la fecha, los miembros del Gobierno hemos comparecido ante el Parlamento siempre que, como en el acto que ahora estamos celebrando, hemos sido requeridos para ello por los correspondientes Organos de la Cámara. Asimismo las preguntas que hasta ahora han sido formuladas al Gobierno han sido puntualmente respondidas y es voluntad del Gobierno continuar en el futuro en esta línea de comportamiento.

La colaboración con el Parlamento exige también poner al servicio de la Cámara los medios con que cuenta el Gobierno. Algo hemos hecho ya en este sentido en relación con la sede de la Cámara de Comptos y con la puesta a disposición del Parlamento de los servicios informáticos del Gobierno, a fin de mejorar los sistemas de proceso de textos de que actualmente dispone la Cámara. Y es voluntad del Gobierno, reitero una vez más, continuar en el futuro en esta línea de comportamiento.

La colaboración del Gobierno con el Parlamento exige finalmente el diálogo permanente con las fuerzas políticas representadas en esta Cámara. Creo que el Gobierno ha mantenido hasta la fecha esa actitud dialogante y expreso la voluntad de mantenerla en el futuro, especialmente en aquellas materias que, como el desarrollo legislativo, las transferencias de servicios estatales o el convenio económico, resultan básicas para el futuro de nuestra Comunidad.

No quiero terminar mi intervención sin hacer referencia a algunos objetivos de mi Departamento a los que no he aludido anteriormente.

En lo que respecta a la Asesoría Jurídica, el objetivo fundamental es dotar a dicho Servicio de los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas tanto en el orden de asesoramiento como en el contencioso y en el del desarrollo legislativo.

A tal fin, como ya he dicho firmé el pasado día 23, como he señalado anteriormente, la Orden Foral por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de las tres plazas que en este momento están vacantes en ese Servicio.

En el área de Personal, además de los objetivos a los que ya me he referido anteriormente, me propongo potenciar la función de inspección que resulta a todas luces necesaria en una entidad que cuenta, en este momento con casi 5.000 personas a su servicio. Dicha necesidad se ha hecho más acuciante a la vista de la nueva estructura departamental de nuestra Administración y de la futura integración en la misma del personal adscrito a los servicios estatales que sean transferidos.

En el área de las funciones encomendadas al Servicio de Régimen Interior, el objetivo inmediato es la generalización en todos los servicios de la Administración de un sistema coordinado de proceso de textos a fin de simplificar algunas actividades administrativas y realizar una gestión más eficiente.

En el área de Prensa, Publicaciones y Relaciones Sociales, me propongo establecer los instrumentos de información necesarios para facilitar al ciudadano sus relaciones con la Administración, me propongo organizar adecuadamente la edición, distribución y difusión de publicaciones y finalmente tengo intención de llevar a cabo los estudios necesarios en relación con el tercer canal de televisión y con la posible difusión en Navarra de las emisiones de Euskal Telebista.

En relación con el tercer canal de televisión, el Gobierno ha acordado ya formular la correspondiente solicitud, ya que en caso contrario hubiera caducado el derecho a la concesión de dicho canal. En breve plazo se iniciarán los estudios necesarios para conocer en profundidad los aspectos técnicos, económicos y organizativos de la implantación del citado tercer canal y, a la vista de estos estudios el Gobierno adoptará las resoluciones oportunas.

De un modo análogo se está procediendo el Gobierno en relación con la posible difusión en Navarra de las emisiones de Euskal Telebista.

En cuanto a la Gerencia de Servicios Generales, que engloba, como antes he indicado, la Imprenta, el Laboratorio Químico, el Parque de Automovilismo y Talleres, el Servicio de Incendios y Salvamento y el Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia, el objetivo es impulsar una gestión eficaz de dichos Servicios que tienen un carácter medial o instrumental para diversos Departamentos de la Administración.

En el área de Informática y Estadística, el principal objetivo es elaborar un plan general de informática y un plan general de trabajos estadísticos. Recientemente, dicté la Orden Foral por la que se ha adjudicado a una empresa consultora la reali-

zación de un estudio general de las necesidades existentes en materia de informática y de los medios necesarios para la atención de las mismas. Espero, por tanto, que, una vez concluido el estudio, será posible elaborar ese plan general que vendrá a dar un nuevo impulso a un instrumento de gestión tan importante como la informática, campo este en el que las anteriores Diputaciones desarrollaron una importante labor que ha servido de modelo a otras muchas Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a la Policía Foral, es voluntad del Gobierno resolver, a la mayor brevedad, la convocatoria efectuada por la anterior Diputación Foral para la provisión de la Jefatura de dicho Cuerpo e iniciar la reorganización del mismo en los términos previstos en el Amejoramiento y en el Estatuto del Personal.

De una forma análoga se propone actuar el Gobierno en relación con el Tribunal Administrativo, cuya reorganización resulta necesaria para que pueda cumplir adecuadamente las importantes funciones que le corresponden.

En cuanto al Consejo de Estudios de Derecho Navarro, me propongo configurarlo no como un órgano de asesoramiento, función esta que será desempeñada por la Asesoría Jurídica, sino como una institución dedicada al estudio, investigación y difusión de nuestro Derecho Foral.

Conclusión.

Con esta exposición, que voy a terminar inmediatamente, he tratado de informar a sus señorías sobre los objetivos del Gobierno en las materias de mi competencia, sobre las actividades realizadas en los primeros cincuenta días de nuestra gestión y sobre los programas de actuación a corto y medio plazo.

Pero no quiero terminar sin dar las gracias a sus señorías por su atención y reiterar una vez más que estoy a su disposición para todo aquello que pueda redundar en un mejor cumplimiento de las funciones que corresponden a esta Comisión y, por supuesto, para responder a cuantas preguntas, observaciones o sugerencias tengan a bien formular.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zubiaur Alegre): Se reanuda la sesión. Y como esta Presidencia se propone intervenir desde el escaño, cedo el uso de la Presidencia al señor Vicepresidente, señor Zabala. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): Buenas tardes, señores Parlamentarios. Procedemos a la sesión de preguntas y como ya se ha establecido antes por esta Presidencia, haremos dos turnos sin límite de tiempo. El primer turno será por los distintos Grupos y, una vez agotado ese turno, pasaremos a un segundo turno de preguntas. Entonces ¿señores Parlamentarios que quieran intervenir en el primer turno? Señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Buenas tardes, señor Vicepresidente del Gobierno, señor Presidente y señores Parlamentarios. Hemos escuchado con gran atención la exhaustiva explicación del señor Vicepresidente y aunque podríamos preguntarle diferentes cuestiones, nos vamos a ceñir a dos que pensamos que pueden tener un interés especial. En primer lugar quisiéramos saber ¿qué costo puede tener el sistema de retribuciones previsto en el Estatuto? Si podría darnos el señor Vicepresidente una estimación, aunque fuera aproximada. Y en segundo lugar, queríamos también conocer si el Gobierno ha realizado una estimación de los funcionarios del Estado que podrían ser transferidos a Navarra. Nada más. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Sr. Asiáin Ayala): En relación con la primera pregunta, puedo dar los datos relativos al costo de las retribuciones del personal en el sistema anterior al Estatuto y el costo derivado del Estatuto, naturalmente según los criterios del Proyecto de Reglamento de retribuciones que elaboró la anterior Diputación. Cuando el Gobierno actual redacte su proyecto, haremos la estimación del costo. Todavía, como ya he dicho, estamos en este momento en el trámite de elaboración de ese Reglamento. Puedo dar los datos relativos al anterior Proyecto de retribuciones.

Las retribuciones totales anteriores al Estatuto, siempre con referencia al año completo 1984, son de 5.205.193.696 pesetas. El Proyecto de Reglamento de retribuciones que elaboró la anterior Diputación implicaba el siguiente costo: sueldo base, llamémosle, 4.542.784.188 pesetas. Grado, en la cuantía prevista en el Estatuto, 657.970.068 pesetas. Antigüedad, 124.379.677 pesetas. Complemento de exclusividad, según los criterios de asignación de este complemento previstos, repito, en aquel proyecto, 49.687.396 pesetas. Complemento de incompatibilidad, reitero una vez más según los criterios de asignación de este complemento que había en aquel Proyecto, 271.097.721 pesetas. Complemento de prolongación de jornada, según los mismos criterios, 11.716.556. Complemento por riesgo y trabajo en situaciones de toxicidad, etc., 11.429.312. Compensación por menor retribución en relación con las anteriores al Estatuto, 106.760.241 ptas. Ayuda familia, 182.817.429 pesetas. Total, si la suma es correcta, 6.043.516.355 pesetas. La diferencia, pues, entre ambos sistemas retributivos implica 838.323.659 pesetas.

Estas cantidades, naturalmente, pueden variar especialmente en lo que respecta a los complementos, puesto que dependen del criterio que se siga más o menos amplio en la asignación de estos complementos a los diferentes puestos de trabajo. Las

cifras que he dado parten del supuesto de asignación del complemento de incompatibilidad que es de todos los complementos el que representa un coste más significativo, a todos los Titulados Superiores y de Grado Medio. Y de asignación de complemento de exclusividad únicamente a los Directores de Servicio.

Cuando tengamos elaborado el proyecto de Reglamento de retribuciones, haremos una simulación, a través del ordenador, del coste y podremos ver en qué medida exacta se van a aumentar las retribuciones como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema.

En cuanto a los datos del número de funcionarios que podrían ser transferidos, naturalmente que estos datos que voy a dar son orientativos, porque se está trabajando en el estudio de la documentación remitida por la Delegación del Gobierno y hay cuestiones que, naturalmente, pues, son de criterio, entre otras cosas porque es preciso definir por ambas partes, de común acuerdo, qué servicios van a ser o no transferidos. Pero en fin, a título orientativo puedo decir que el total del personal que presta servicios en este momento en los servicios periféricos de la Administración del Estado es de 6.882 personas.

Según el criterio que se baraje en relación con la transferencia de servicios, el número de transferidos puede ser mayor o menor, pero puede girar en torno a los 5.000. Repito que son cifras muy groseras, valga la expresión, porque no están en absoluto depuradas, desde el momento en que no se ha hecho una definición de qué servicios concretos van a ser transferidos. Si que tenemos los datos, servicio por servicio, de todos y cada uno de los órganos periféricos de la Administración del Estado. Pero, parte de ese personal tiene que ser transferido; parte de ese personal no será transferido y justamente esa labor es la que hay que hacer durante el proceso de negociación de las transferencias y entonces se podrá dar una cifra más concreta, pero de las 6.882 personas puede decirse que en torno a, repito, vamos, no es por curarme en salud sino para transmitir la información con el valor de aproximación que en este momento puedo dar porque no lo puedo dar más exacto, en torno a los 5.000.

Naturalmente la mayor parte corresponden al personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y al personal que presta servicios en el INSALUD.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias. Antes de pasar a dar la palabra al señor Zubiaur, cuando he tomado las palabras no estaban presentes los miembros de Coalición Popular. Entonces, pido si ellos también van a utilizar el turno de palabras. De acuerdo, el señor Del Burgo. Señor Zubiaur, por favor.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Gracias, señor Presidente. Con la venia. De todo lo que nos ha informado mi compañero, amigo y actual Vicepresidente del Gobierno, señor Asiáin, todo realmente tiene importancia como todas las cosas que afectan al Fuero de manera directa o indirecta, sea de estructuración, sea de desarrollo, sea de funcionamiento. Pero para mí, en orden a mi intervención, en representación de mi Grupo Parlamentario en este primer turno, hay una cosa que tiene importancia porque está ya ahí. Lo demás estará y dependerá de nuestras actuaciones, pero hay una cosa que ya nos la han presentado ahí que es la Ley de la Función Pública. En la Ley de la Función Pública yo he fijado la atención en la diligencia que el Gobierno socialista de Navarra ha tenido en orden a las distintas gestiones de las cuales ha sido protagonista en razón de su cargo el señor Asiáin, en las gestiones con el Gobierno. Pero, claro, a estas gestiones han precedido unos actos al margen de las Instituciones de Navarra. Unos actos que dependían exclusivamente de la voluntad política del Gobierno. Y estos actos que dependían de la voluntad política del Gobierno se comenzaron a manifestar en la elaboración del anteproyecto y del proyecto de la Ley de la Función Pública. Y realmente es notable fijar la atención de que existiendo, no ya de ahora, después de la Ley de Reintegración y Amejoramiento, sino de antiguo el régimen foral de Navarra, todo un Gobierno de la Nación, a la hora de legislar en esta materia, en el caso concreto de que nos ocupamos y en otras materias, no tenga presente constantemente su limitación a la hora de legislar, la limitación, perdón, a la hora de legislar que supone la existencia del régimen foral de Navarra aceptada por el propio Estado, como no podía ser menos.

Y sin embargo, causa preocupación honda el que a la hora de legislar no se tenga presente esta existencia, esta preexistencia, e incluso con respecto a la Constitución de 1978. Y que sea entonces el Gobierno de Navarra el que tenga que iniciar unas negociaciones. Es decir, que cuando podíamos tener la ilusión, aunque a veces las ilusiones son vanas, de que en un régimen que se proclama autonómico, nuestro régimen creo que tiene una encarnadura distinta, es foral, lo cual subsume lo de autonomía, pero no es homónimo de autonomía, tiene un sentido mayor, que cuando existe este régimen foral el Gobierno no se acuerde de su existencia y tenga que recurrir luego, en todo caso, a instancias del Gobierno de Navarra el Gobierno central a poner unas Disposiciones Adicionales, cuando en el texto de la parte dispositiva del articulado debía haber hecho ya la limitación, con respecto a Navarra, del poder de aplicación de la Ley de la Función Pública.

Y entonces, empiezan las gestiones y el señor Asiáin tiene que desplazarse a Madrid. Y podía

tener una otra ilusión, vana ilusión, de decir, cuando en el Ministerio de la Presidencia hay una persona que ha sido Diputado por Navarra y que ha sido miembro de la Comisión Negociadora del Amejoramiento, en primer lugar, sorprende que no se haya dado cuenta de la omisión y de la salvedad del régimen de Navarra. Y en segundo lugar, cuando se va a él, y leo cosas de prensa, pero que no cabe duda que responden a una realidad, porque si no hubieran sido desmentidas, un portavoz de la Presidencia, a raíz de la visita del señor Asiáin dice que se le han dado todas las garantías para tratar de salvar e incluir la referencia a Navarra en una Disposición Adicional que se incluirá en los subsiguientes trámites del Proyecto.

Pero el Proyecto ya ha pasado por el Congreso y en el Congreso ¿qué ha sucedido? Que gobernando en Navarra el Partido Socialista y habiéndose manejado incluso en las elecciones, y en ocasiones posteriores a las elecciones, la ventaja que podía ser para Navarra el tener el Partido Socialista en el Gobierno foral, porque había una coincidencia con el Partido Socialista en el Gobierno central, resulta que esa ventaja no la hemos visto en ningún caso, porque cuando el Proyecto de Ley ha ido al Congreso, salvo la intervención y la enmienda de un Parlamentario, por cierto de UPN, el señor Gómara, enmienda que fue derrotada, el proyecto salió del Congreso sin ninguna salvedad con respecto al régimen foral de Navarra. Pero, en fin, se pueden continuar manteniendo las ilusiones vanas ilusiones, y pensar que en el trámite del Senado, en donde también tiene mayoría parlamentaria el Partido Socialista, se subsanará el lamentable olvido de la tramitación anterior.

Pero ¿qué ocurre? Que tampoco se salvó. Sigue derrotada la enmienda en este caso de un Parlamentario de la Coalición Popular, en un sentido definitivo y muy expresivo de salvar el régimen foral de Navarra, y la enmienda es derrotada. Pero, claro, lo más preocupante es que a la hora de derrotar la enmienda, y yo respeto los criterios políticos de cada persona, pero no me puedo sustraer al hecho de que una persona, proceda del partido político que proceda, está representando a Navarra, los Senadores del Partido Socialista, uno vota en contra de la Disposición Adicional cuyo texto más o menos satisfactorio para el Gobierno de Navarra ha sido gestionado por el Vicepresidente del Gobierno de Navarra, y, entonces, un Senador del Partido Socialista vota en contra de la Disposición Adicional. Y otros dos Senadores, incluso uno de los cuales había influido en esa gestión para la modificación, se ausenta del hemiciclo.

Yo comprendo la disciplina de partido y la ideología de partido, pero comprendo también la disciplina que todo elegido tiene para aquel pueblo que le ha votado y que le obliga a tomar una determinación. Y hubiera sido indudablemente para

ese pueblo más satisfactorio que, si el Gobierno socialista de Navarra está propiciando una fórmula y esa fórmula no es de satisfacción, pues entonces, los parlamentarios, en este caso los Senadores y antes los Diputados del PSOE hubieran votado en contra. Es decir, a favor de la tesis de Navarra. En ninguno de los casos se ha producido este supuesto.

Y entonces sale la fórmula. Sale la fórmula de la Disposición Adicional. La presente Ley se aplicará a la Comunidad Foral en los términos establecidos en el artículo 149.1.18 y Disposición Adicional Primera de la Constitución, así como la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Pues bien, mi Grupo a este respecto, y yo en su nombre, tiene que decir que de esta fórmula no es que no nos guste la letra, que no nos gusta, es que no nos gusta ni la música. Y ¿por qué no nos gusta? Porque consideramos que la cita del 149.1.18 es totalmente forzada. Y es totalmente forzada porque según las referencias, y sigo leyendo prensa, pero son referencias de portavoces, el Ministro insistió en mantener la referencia a la competencia exclusiva del Estado para regular las bases de la Función Pública. La referencia a la competencia exclusiva. Pero resulta que con la Ley de Reintegración y Amejoramiento la competencia exclusiva en la Ley, artículo 49, es de la Diputación Foral de Navarra, de las Instituciones de Navarra, de la Comunidad Foral Navarra. Pero es que esto, no es que lo hayamos tenido que conquistar ahora y obtener al confeccionar el Amejoramiento y Reintegración, sino que este es un derecho ancestral, es un derecho que nos venía de tiempo inmemorial y siempre la Diputación ha regulado su función pública.

Y porque ha regulado su función pública, se explica que en regímenes de los cuales ahora nos escandalizamos y criticamos, y yo no voy a entonar ninguna alabanza, cuando se han planteado problemas de estos siempre ha habido la salvedad, en regímenes que se llaman dictatoriales y totalitarios siempre ha habido la salvedad del régimen foral. No del régimen peculiar, porque a mí esto del régimen peculiar me parece que es como aludir a un lunar en la cara de una dama del siglo XVIII. Para mí el régimen de Navarra no es que sea peculiar, es que es un régimen foral que es mucho más que peculiar, es sustantivamente suyo, es un régimen privativo.

Y yo recuerdo y recordará el señor Asiáin porque tuvimos el gusto de ser compañeros, que cuando participábamos en las negociaciones del Amejoramiento Foral, fue precisamente el texto de este artículo 49 uno de los textos que dieron bastante guerra y bastante polémica a nivel no ya sólo de comisión, sino de grupo asesor. ¿Por qué? Porque evidentemente todos conocemos la Administración

central, y generalmente suele tener un criterio bastante igual, gobierne el partido que gobierne, porque la Administración central lo que quería precisamente es imponernos la legislación general de los funcionarios; en este caso a Navarra, aplicarnos la legislación general de los funcionarios civiles. Y claro, Navarra no pasaba por el aro, y esto dio lugar a una polémica y a discusiones, y a reiteradas reuniones de la Comisión de Amejoramiento, y a soluciones definitivas, y a lo que vulgarmente se llama plantar la cara en la negociación.

Y a esto es a lo que se llegó en el artículo 49. Porque cuando el artículo 49 habla de los derechos y obligaciones esenciales que la legislación del Estado reconozca a los funcionarios públicos, recordará perfectamente el señor Asiáin que, en esto de derechos y obligaciones esenciales, eran un poco lo que podemos llamar en la legislación de funcionarios, los principios generales. Es decir, por ejemplo, la inamovilidad, el que un señor para ser removido de un cargo tenga que ser oído y sometido a un previo expediente; casi unos principios que podríamos llamar así de derecho natural, aplicado al status especial de los funcionarios civiles y sólo se paraba ahí, y todo lo demás seguía siendo de Navarra.

Entonces, si las cosas están así, resulta tremendamente ocioso, pero por otro lado es profundamente preocupante, la referencia al artículo 149.1.18. Y te pueden decir, bueno, es que vosotros os rasgáis las vestiduras de que se citen artículos de la Constitución. Ya sabe el señor Asiáin cómo sin rasgarnos las vestiduras por eso, cuando ha habido oportunidad de no citarlos no los hemos citado, deliberadamente no los hemos citado, lo cual no suponía un desacato a la Constitución, por supuesto, pero deliberadamente no los hemos citado. Y ¿por qué? Porque el Ministro tiene especial empeño en que se cite el 149.1.18, por eso no me gusta ni la letra ni me gusta la música.

Y aún puedo decir que me gusta menos la música que la letra, inclusive, entendiéndolo en su profunda significación, porque muchas veces la música se puede adaptar a distintas letras, pero ahí queda el sonsonete de la música. Porque hubiera bastado, si la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento es una Ley constitucional porque está empalmada en la Constitución, lo que no supone que haya nacido de la Constitución, ni que renuncie a su paternidad ancestral, bastaba con que se hubiera dicho la cita del artículo 49 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento y hubiéramos terminado, y eso hubiera sido lo perfectamente ortodoxo. Pero es que no, había que meter el rejón del 149.1.18. Y esto ¿por qué? Porque, lamentablemente, cuando nos planteamos el problema foral de Navarra, pues, muchas veces nos estamos planteando el problema como si el régimen foral de Navarra naciera ahora, cuando el régimen foral era preconstitucional y, por

tanto, no hay necesidad de hacer estos aditamentos que a lo mejor son necesarios, no lo sé, o convenientes, no lo sé, ni lo propicio tampoco, porque uso «foral» en término amplio, en mi partido también, respecto a Navarra y a otras Comunidades también.

Pero yo no sé, quizá, en la teoría estatutaria, a lo mejor podría haber sido conveniente el citar esto. Pero en la teoría foral, en donde la Disposición Derogatoria deja pervivente la del 39 y la del 41, y en donde el artículo 2.º deliberadamente además de estas dos disposiciones habla de disposiciones complementarias, que lo sabe el señor Asiáin, para comprender dentro de la complementariedad lo que se llamaba el Estatuto del Calvo Sotelo y el Convenio Ley del año 1925, la cita del 149.1.18 es, en el mejor de los casos, totalmente impertinente.

Pero no me extraña, porque vemos aquí que se está haciendo una distinción entre los hechos y los derechos. El otro día yo no estuve, pero me enteré, porque sigo de cerca las intervenciones de los distintos Consejeros que pasan por esta Cámara, estuvo aquí el Consejero de Agricultura. Se está estudiando ahora el Proyecto de Ley de Aguas, y por lo visto se tiene miedo a que el Proyecto de Ley de Aguas, en su día, pues, también sea cicatero con las posibilidades y las competencias de Navarra. Supongo yo, yo no puedo deducir otra cosa de esta palabra, cuando decía él «pincharemos en estos tres años porque luego será tarde», lo cual me da a entender que tenemos que pinchar por la vía de hecho porque, si después queremos pinchar por la vía de derecho, a lo mejor es tarde porque la Ley de Aguas, entrometiéndose en algunas competencias de Navarra, por supuesto, no nos permite pinchar donde quisiéramos o donde nos conviniera.

Y todo esto tiene una imagen realmente preocupante. Me parece bien las gestiones que ha hecho el Gobierno socialista, pero estimo que todo esto no es bastante. No es bastante, porque vamos a hablar aquí claramente. En el terreno de la autonomía, y nosotros no lo hemos planteado así, sino que es lo que se ve día a día, uno es el terreno del ordenamiento jurídico, que para los juristas realmente es el válido, pero estamos viendo la incidencia que en todo el tema autonómico, por parte del Gobierno y por parte de las distintas autonomías, está teniendo el problema político. Y el problema político ha tenido trascendencia siempre, en relación con el Fuero, con todos los regímenes políticos que ha habido en España. Y el pretender alicortar y reducir el tema de la colisión que tenemos ahora en función de esta Ley de la Función Pública, exclusivamente limitarlo a un terreno de ordenamiento jurídico, me parece que es alicortar las posibilidades que tiene Navarra de plantear el problema en el terreno jurídico y en el terreno político, que es como están manejando sus argumentos también otras autonomías unas próximas y

otras más lejanas. Y que si no, nos quedamos cortos.

Y en esto yo quiero, para terminar mi intervención, decir que la Diputación Foral, con arreglo al artículo 24 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento, tiene una obligación y un alto derecho y un alto honor. El alto derecho es el de que velará especialmente por la defensa de la integridad del régimen foral de Navarra, y su obligación debiendo dar cuenta al Parlamento de cualquier contrafuero que pudiera producirse. Y nosotros hoy hemos conocido, a través de la concreta intervención del señor Asiáin, ya conozco yo lo puntual que es él en sus intervenciones y le felicito por ello, hemos conocido todo lo que ha ocurrido y cómo está el asunto en este momento. Pero yo me pregunto y digo ¿el que el señor Asiáin haya expuesto a una Comisión del Parlamento en una tarea informativa lo que ha ocurrido en este caso cumple o no cumple la prescripción del artículo 24 de que el Gobierno-Diputación debe dar cuenta al Parlamento de cualquier contrafuero que pudiera producirse?

Para mí este es un problema gordo, el que se refiere a la Ley de la Función Pública, gordísimo, gordísimo por los antecedentes y por las facultades de Navarra en esta materia. Estamos viendo que Comunidades Autónomas, que desgraciadamente, y lo digo lamentándolo, no han tenido competencias en materia de función pública están planteando al Gobierno ahora en una práctica revisión de su Estatuto la atribución de competencias de función pública, que ojalá las tengan, que ojalá las tuvieran, y nosotros, que las hemos tenido de siempre en Navarra, no podemos ser blandos, e insisto, blandos, e incluso meto dentro de la palabra blandos la única y estricta defensa en el ordenamiento jurídico, en una cuestión de la función pública, que prácticamente viene a ser la primera cuestión frontal que se nos plantea después de la firma del pacto, de un pacto. Porque la ley fue un instrumento de promulgación y de donde le viene la fuerza a ésta es el pacto que hizo la Comunidad Foral con el Gobierno. Por eso, alerta y, como Parlamentario y en representación de mi Grupo, pongo especial énfasis en que a mí me parece que esta cuestión, tan granada foralmente, es como para dar cuenta al Parlamento y tomar las determinaciones que se estimen procedentes en defensa del derecho de Navarra. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubiaur. Señor Asiáin.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Sr. Asiáin Ayala): Con verdadero interés he seguido la larga y como siempre sustanciosa intervención de mi buen amigo José Angel Zubiaur. Ha tratado diversos temas que voy a procurar comentar en el mismo orden que han sido planteados por él.

En primer lugar, se ha lamentado del desconocimiento del régimen foral que este Gobierno ha tenido en la Ley concretamente, de la Función Pública. Pues, efectivamente, no sólo lo lamenta él sino que hemos lamentado todos al ver que en el Proyecto de Ley no se hubiera contenido la correspondiente previsión. Claro que luego, en otra parte de su intervención, se ha referido a que, bueno, que en la Administración central da igual el partido que gobierne, que la Administración central siempre actúa con esa mentalidad. Me sospecho que tiene razón, porque no es con este Gobierno ni con el anterior, ni con el anterior del anterior, la primera vez que un Gobierno de Navarra ha tenido que ir a Madrid, por utilizar la expresión literal del señor Zubiaur, y creo que, si no somos ingenuos, habrá que pensar en que tendremos que seguir yendo a Madrid. Luego en este punto yo no me quiero llamar a engaño. Y repito, con este Gobierno y con los que le puedan suceder, como ha sucedido exactamente igual con los que le han precedido.

Ha aludido a un dato, que tengo que corregir porque no es cierto, de que un senador socialista votó en contra de la fórmula propiciada por el Gobierno de Navarra. No es así. No sé a cuál de las votaciones habidas se refiere el señor Zubiaur, me parece entender, por la alusión que ha hecho a que dos de los senadores se ausentaron, que se refiere a la de ayer, pues, tengo que decir que no es que se ausentaran para no votar este tema. No sé las razones por las que el Senador Guillermo Fernández no estuvo presente, las ignoro. Sí, sé, por el contrario, porque me lo anunció, a raíz precisamente de su intervención en el debate en la Comisión, que el Senador Arbeloa no estuvo presente porque está desde el lunes en Oslo asistiendo a la sesión de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. En cuanto al Senador Alava no votó en contra de la fórmula propiciada por el Gobierno de Navarra, sino que votó en contra de la fórmula propiciada por la Coalición Popular.

No le gusta al señor Zubiaur y a su Grupo Parlamentario la alusión al artículo 149.1.18 de la Constitución, porque este artículo afirma la competencia exclusiva del Estado para dictar la legislación básica en materia de función pública, y, añade, el artículo 49.1.b) del Amejoramiento afirma también que, en el caso de Navarra, esa competencia, con carácter exclusivo, corresponde a la Comunidad foral.

Esto está ligado con el texto concreto propuesto, si mis informaciones son correctas, por la Coalición Popular en el Senado. Allí se dice, repito, si mis informaciones son correctas, que la presente Ley —era el texto que se propiciaba— no afectará a Navarra, no se aplicará en Navarra una fórmula de este tipo. Claro, esa fórmula no se ajusta a lo que dice el artículo 49.1.b) del Amejoramiento,

porque creo que en este tema, pues, hay que ser riguroso y en el Amejoramiento, como en general en los Estatutos, a veces la expresión «competencia exclusiva» se utiliza de una manera que el Tribunal Constitucional ha considerado incorrecta, yo creo que con razón, porque, si es exclusiva, quiere decir que dispone la Comunidad de que se trate, total y absolutamente, sin límite alguno, de la materia de que se trate. Pero cuando la expresión «competencia exclusiva» va seguida de la típica expresión «sin perjuicio de», «respetando la», «de acuerdo con», convendrá conmigo el señor Zubiaur que la competencia es exclusiva, pero siempre que no entre en el ámbito del «sin perjuicio», del «de acuerdo con», del «respetando la».

Y en esta materia sucede justamente lo que estoy exponiendo. Según el artículo 49.1.b), corresponde a Navarra, en virtud de su régimen foral, me parece que dice, «la competencia exclusiva en la determinación del régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconoce a los funcionarios públicos». Cito de memoria pero pienso que será bastante aproximada, porque estos días he tenido que estar bastante en contacto con ese texto.

Claro, esto quiere decir lo siguiente: que nuestra competencia es exclusiva, excepto en lo que se refiere a los derechos y obligaciones esenciales de los funcionarios públicos, donde tenemos que respetar la legislación básica que dicte el Estado. Y el Estado está amparado constitucionalmente para dictar esa legislación básica justamente en el artículo 149.1.18.

Conclusión o síntesis de lo expuesto, pues, que la legislación básica del Estado no vincula a este Parlamento a la hora de legislar en todos y cada uno de sus términos y de sus aspectos, sino solamente en lo que tenga, según la propia ley, carácter básico. Pero es más, no todas las normas que en la ley se configuren como básicas tendrán que ser respetadas por este Parlamento, sino única y exclusivamente aquellas normas básicas que establezcan los derechos y obligaciones esenciales. Normas básicas que se amparan, repito, en el artículo 149.1.18.

Por eso, el Gobierno de Navarra considera que, aun cuando la fórmula pudiera haberse perfeccionado en el sentido que yo he expuesto, naturalmente no exclusivo de alguna otra que se pudiera haber presentado. Lo que no es correcto es decir que la Ley no se aplicará en Navarra, porque es el Amejoramiento, no la Ley de la Función Pública que se ha aprobado ayer, es el Amejoramiento el que dice que los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado contenga deberán ser respetados por Navarra a la hora de establecer el régimen estatutario de sus funcionarios.

Por eso, el Gobierno considera que la fórmula, siendo perfectible, pudiendo haber sido mejor, sobre todo más clara y más completa, no es contrario, y por eso ha dicho que no va a interponer recurso de inconstitucionalidad, y por ello tampoco ha dado cuenta al Parlamento en los términos del artículo 24. Porque no se puede sostener, con el artículo 49.1.b) en la mano, que la cita del artículo 149.1.18 sea incorrecta. ¿Qué ocurre? y esto que voy a dar ahora es exclusivamente una opinión personal mía. Pues que esta fórmula deja las cosas, la que se ha aprobado ayer en el Senado, exactamente como estaban. Es decir, imaginemos que no se hubiera aprobado esta fórmula. ¿Qué hubiera sucedido? ¿Que nos rigiéramos exclusivamente por el 49.1.b) del Amejoramiento? Pues que, a la hora de dictar legislación foral en materia de función pública, tendríamos que tener siempre en cuenta cuáles eran los derechos y obligaciones esenciales de la legislación básica del Estado para no ir en contra de ellos. Porque en la medida que fuéramos en contra de ellos, podría nuestra Ley ser recurrida por el Gobierno con posibilidades de éxito ante el Tribunal Constitucional.

Repito, pues, que la fórmula, pudiendo haberse perfeccionado, la fórmula propuesta por el Gobierno de Navarra para perfeccionar la que se ha aprobado era poner en relación más directa el artículo, o mejor dicho, la cita del artículo 149.1.18 con el artículo 41.1.b), que es el que enlaza con el 149.1.18, pero ha quedado de una manera, si se quiere, poco clara. Pero, repito que la situación sigue como estaba, porque, aunque no se hubiera aprobado esto, siempre tendríamos que haber tenido en cuenta, a la hora de legislar, nuestra, a la hora de dictar, perdón, nuestra legislación, siempre hubiéramos tenido que tener en cuenta para respetarlos los derechos y obligaciones esenciales ¿Y cuáles son los derechos y obligaciones esenciales?

Pues, estamos, me parece, y el señor Zubiaur, como buen jurista que es, estará de acuerdo conmigo, no porque yo lo sea, evidentemente, en que estamos ante un concepto jurídico indeterminado. Y que unos entenderán que solamente es derecho esencial, por ejemplo, la inamovilidad, y otro entenderá que también es derecho esencial la movilidad, por jugar con las palabras, horizontal que la Ley de la Función Pública establece. Porque yo supongo que la mayoría de los funcionarios de Navarra, lo mismo los que dependen del Gobierno que los que dependen de los Ayuntamientos, querrán que eso se interprete en el sentido de que pueden, en las mismas condiciones de igualdad que los demás funcionarios, acceder a ser funcionarios de otras Comunidades o del propio Estado, ampliando de ese modo los horizontes de su carrera profesional.

Por consiguiente, es opinión del Gobierno que esta fórmula «deja las cosas como estaban», y que únicamente, si en el desarrollo de esta ley el con-

cepto de derecho y obligación esencial se interpretase de una manera extensiva, prácticamente sinónima de decir que todas las normas básicas que se dicten en aplicación del 149.1.18 vinculan a Navarra, entonces es cuando en opinión del Gobierno habría que impugnar o habría que actuar.

Se ha referido también a la cuestión puramente, en mi opinión, y desde luego estoy dispuesto, si se interpreta eso en el sentido de que trato de desvalorizar el régimen foral, a retirar inmediatamente la expresión «régimen peculiar», pero me parece, si la memoria no me traiciona, que justamente una de las disposiciones que vino a garantizar el derecho de Navarra en esta materia utiliza la expresión régimen peculiar. Me estoy refiriendo a la Disposición Adicional del Decreto que articula la Ley de Bases de reforma de la de régimen local en materia de función pública.

Por lo tanto, si eso se interpreta como que es una cosa que trata de desvalorizar lo retiro inmediatamente. Creo que peculiar es lo que es distinto de lo general, y creo que Navarra tiene un régimen peculiar en materia de función pública y en otras materias, y prueba de ello, y con esto creo que también corrijo en parte su intervención, es que la única Comunidad que va a tener un régimen peculiar, es decir, distinto del que se derive de la mera aplicación de la ley que se acaba de aprobar, es Navarra.

En cuanto a que esto se haya incluido por el cauce de una Disposición Adicional y no por el de una disposición incluida en el texto, llamémosle más sustantivo de la ley, creo que en esto no hacemos sino seguir la tradición que se ha seguido siempre en Navarra en esta materia y que incluso, desde el punto de vista foral, puede ser más interesante que nuestro régimen aparezca en una Disposición Adicional como peculiar a que aparezca dentro del texto como una mera excepción en algún artículo concreto. La Disposición Adicional se sale del texto, de la estructura sistemática llamémosle de la ley, y por lo tanto cualquier interpretación de orden lógico sistemático que pretendiera recortar el régimen de Navarra, en función del encaje sistemático del artículo, quedaría desvirtuada o puede quedar desvirtuada o contrarrestada si la cita o la referencia se hace en una Disposición Adicional.

Y, finalmente, ha planteado una cuestión el señor Zubiaur que yo lo que le pediría es que fuese más claro. Porque dice que hay que hacer planteamiento políticos, que hay que hacer más o menos lo que hacen nuestros vecinos, más o menos lejanos o más o menos cercanos. Yo no sé a qué se refiere. Si le puedo decir que no el Gobierno de Navarra, que el Partido Socialista no va a utilizar otros medios que los que el ordenamiento jurídico le permiten, que son, repito, primero, hacer las gestiones. Si las gestiones no dan resultado, acudir cuando esté constituida, a la Junta de Cooperación como

la instancia previa para dirimir las discrepancias. Y si allí tampoco hay acuerdo, ir al Tribunal Constitucional. Después yo no sé si viene lo de que nos declaramos en huelga, lo de que nos echemos al monte... Yo no sé lo que viene después. Lo que le pediría es que fuera más claro. Porque, a lo mejor, cuando él habla de planteamientos políticos, se refiere, pues, a que hablemos claramente y duramente al Gobierno de turno. Bueno, pues le garantizo al señor Zubiaur que no duramente, porque creo que no hace falta, pero que claramente, aunque con toda la cortesía, pero que claramente hemos hablado en este tema.

Y no sé si me dejo algo más. La referencia a la Ley de Aguas, no estuve presente, ni siquiera tenía noticia de que se hubiese planteado este tema en la Comparecencia del Consejero de Agricultura. Y la Ley de Aguas, pues, seguirá el mismo tratamiento que las demás. En la medida en que no se ajuste al régimen de Navarra, pues, trataremos de hacerla que se a juste, y si no iremos al Tribunal Constitucional.

Si hay que hacer algo más yo lo que le pediría al señor Zubiaur es que fuera más claro y nos lo dijera.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin.

Puede utilizar su turno, ...

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Permite el señor Presidente, puesto que me ha dicho que sea más claro.

SR. VICEPRESIDENTE: No obstante, bueno, las normas que se han dictado a este respecto, dictadas por usted mismo, eran de dos intervenciones. Si es una intervención corta, no de la amplitud de la anterior, puedo concederle.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Cortísima. Lo político se refiere no a las gestiones de alcance político, sino a la tensión política. Yo creo que el señor Asiáin me entiende perfectísimamente, me entiende perfectísimamente.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Sr. Asiáin Ayala): Si se refiere su señoría a la tensión política, pues, le repito que en estos días, desde que tomamos posesión, hemos hecho viajes, llamadas, y creo que hemos conseguido algo importante. Primero, hemos subsanado el error del Gobierno, de este Gobierno, que no hay que negarlo ni ocultarlo, de este Gobierno, del Gobierno socialista, señor Zubiaur; del Congreso, del Congreso en el que tiene mayoría el Partido Socialista. Cierto. Bueno, pero en el Senado, que también es una Cámara, hemos conseguido, primero, que se hiciera la referencia a Navarra, y como la referencia no nos pareció satisfactoria, la hemos conseguido mejorar. No todo lo que hubiéramos deseado.

Yo creo que aquí hay que hablar claramente. La fórmula nuestra, repito, que era, a continuación de hacer la cita de la Disposición Adicional y del 49.1.b), decir «en relación con el artículo 149.1.18». Ahí estaba toda la diferencia. No ha sido posible, hemos estudiado el texto que se ha aprobado, hemos visto si hay materia de recurso de inconstitucionalidad, se nos ha informado y, desde luego, a mí, con pleno convencimiento de que no, porque no se puede ir al Tribunal Constitucional a decir: ¡oiga! es que esta fórmula no me gusta, a ver si la pone más clara, o en vez de decir esto, diga lo otro.

Al Tribunal Constitucional habría que ir justificando la imposibilidad de citar el artículo 149.1.18, y yo creo que esa posibilidad no existe.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Pero la tensión política se consigue dando cuenta al Parlamento.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Sr. Asiáin Ayala): Bueno, no he dicho una cosa porque, claro, huelga decirlo. El Gobierno considera que no hay contrafuero y que no hay materia de recurso de inconstitucionalidad. No hace falta que diga que el Parlamentario está legitimado igualmente que el Gobierno para interponer el recurso y que cualquier Grupo Parlamentario puede adoptar en tal sentido una iniciativa y el Parlamento ser, si estima que hay contrafuero y que se vulnera el régimen foral, el que interponga el recurso. Esto no hace falta que lo diga.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Señor Del Burgo?

SR. DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Presidente. Bueno, yo tengo una serie de preguntas para el señor Asiáin, a quien felicito por su intervención exhaustiva, como todas las suyas y que para mí no constituye ninguna sorpresa después de los muchos años que hemos trabajado juntos.

Quiero empezar por referirme naturalmente al gran debate que ha habido en estos momentos, debate esencial y profundo, que me ha dejado bastante insatisfecho. Quizás el error en este tema, así como con la Ley de régimen local el asunto es diferente, el error quizás en este tema es haber intentado que se citara el régimen de Navarra en esta Ley, puesto que, de no haberse citado, nosotros hubiéramos mantenido siempre que esta Ley no es de aplicación a Navarra y que, naturalmente, cumpliendo el artículo 49.1, nuestra legislación respetará los derechos y obligaciones básicos de los funcionarios en la legislación del Estado.

Para mí el problema no es la referencia al 149; para mí el problema es que se empiece definiendo en esa Disposición Adicional que esta Ley se aplicará en Navarra. Ese es el meollo de la cuestión. Claro que es verdad que si en cierto modo, cuando

nosotros hagamos una legislación nuestra, específica, aplicamos, mejor dicho, respetamos los derechos y obligaciones propios de los funcionarios del Estado, se nos podrá decir que estamos aplicando la Ley. Pero no es lo mismo. Porque el principio es que la Ley se aplica, lo que pasa es que luego tiene unas especialidades, singularidades de Navarra, que es lo que ocurre con muchas de las leyes en las que se hacía siempre referencia a que se respetaban las singularidades de Navarra. Pero lo sustantivo, lo esencial, lo primordial de la ley se aplicaba. Es el caso de la Ley de régimen local, donde hay cantidad de preceptos que se aplican y naturalmente se salva el régimen foral de Navarra en las especificidades de ese régimen foral de Navarra.

En cambio aquí, al haber dicho se aplicará, la utilización de la palabra aplicación me parece que es gravemente peligrosa e incluso yo creo que es ahí donde está el contrafuero. Es decir, quizás habría que distinguir dos tipos de contrafueros. Uno el contrafuero competencial, es decir, que nos discutan determinada competencia, y otro el contrafuero jurídico que es el más difícil probablemente de explicar a la opinión pública y, por eso, es el más difícil de que surta, de que mediante ese contrafuero jurídico surja una tensión política a la que antes se hacía referencia. Porque lo que sí hay que decirle a la opinión pública es que, tal como ha salido la Disposición Adicional del Senado es de presumir que no va a haber ningún problema desde el punto de vista del ejercicio de la competencia. Pero, claro, hemos dejado muy lesionado el principio de que esa ley del Estado no se aplica a Navarra, y está diciéndose en la Disposición Adicional que se aplique en Navarra. Quizás, lo que pasa es que la Disposición Adicional en sí misma es contradictoria, porque no se puede decir aplico y a continuación digo no aplico, porque la consecuencia lógica de ir al 49.1.b) es que no se aplica en términos de ámbito de aplicación de la Ley, por lo menos territorial.

Bueno, en ese sentido yo creo que me parece preocupante la actitud del Gobierno. Bueno, hagamos un paréntesis para decir que, efectivamente, Navarra ha tenido que ir muchas veces a Madrid, y tendrá que seguir yendo, como es lógico, pero que, sin embargo, teníamos la esperanza de que desde la implantación del sistema democrático, nuestras idas a Madrid eran idas tranquilas, pacíficas, y ahí me remito, pues, a las muchas leyes que durante el régimen democrático se han dictado por otros gobiernos no socialistas, como por ejemplo, pues, desde la Ley de Elecciones Locales hasta la LOFCA, hasta la Ley del Tribunal Constitucional, en fin, pasando por las Leyes de reforma del sistema tributario y concluyendo, como es lógico, con la gran Ley del Amejoramiento del Fuero, el pacto del Amejoramiento del Fuero. Creíamos que algo había

cambiado en Madrid en ese sentido, y lo que pasa es que en este momento, pues, quizás habría que pensar en que el Gobierno socialista de Navarra tiene obligación de hacer ver al Gobierno socialista de la nación que no se pueden producir tensiones con Navarra, es decir, que lo bueno es no producir esas tensiones.

Pero haciendo abstracción del pasado, yo quiero referirme a dos cosas que ha dicho el señor Diputado Consejero de la Presidencia o Vicepresidente del Gobierno. Dice: es que nosotros tenemos que tener siempre en cuenta la legislación del Estado. Claro, tenemos que tenerla en cuenta, lo cual no es lo mismo que esa ley sea de aplicación a Navarra. Y luego ha dicho: ¡hombre! si el desarrollo de la ley es contrario al Fuero, es contrario, entonces ya interpondremos el recurso. Pero, si has consentido ya la ley, en ese recurso, a lo mejor, las cosas pueden ir peor, y lo que hay que tratar de evitar es la tentación del Gobierno, de que otra vez más el Gobierno que sea se olvide y haga afirmación de principio de que esta Ley se aplica en Navarra, dicta en sus reglamentos una serie de cuestiones de aplicación general a todo el territorio nacional y nos encontramos con que tenemos que ir al recurso, cuando lo que teníamos que hacer es empezar ya. Es decir, esta ley no se aplica en Navarra. Y éste es el objeto de nuestra opinión del recurso contrafuero. Yo creo que, en ese sentido, lo que nuestro Grupo, la Coalición Popular, la verdad es que no conocemos exactamente los términos de la legislación de la fórmula propuesta por la Coalición Popular en el Senado, si iba por la vía de que precisamente esta ley no se aplicará o tal, me parece que iba bien, desde luego, lo malo es lo que ha salido en cuanto a la aplicación.

Pero, en fin, «desdramaticemos» este tema, entre comillas, lo de «desdramatizar», y nosotros anunciamos en este punto que sí vamos a estudiar seriamente la posibilidad de interponer un recurso de inconstitucionalidad. Y si el Gobierno no se convence por sí mismo, actuaremos parlamentariamente, puesto que el Parlamento de Navarra tiene competencias para interponer recurso de inconstitucionalidad.

Entonces, claro, lo que a mí ya me preocupa y seriamente es que, visto lo que ha ocurrido con la Ley de la Función Pública, no nos vaya a ocurrir algo peor con la Ley de régimen foral local, donde ahí sí que hay un problema muy serio, porque, también hay que decirlo y hay que confesarlo humildemente, el Amejoramiento del Fuero contiene dos preceptos que pudieran ser, en sí mismo, contradictorios, que es mantenimiento de las tutelas de la Diputación y del régimen jurídico vigente en materia de Administración Local y, al mismo tiempo, pues, reconocimiento del mismo a nivel de autonomía de los municipios del resto de la nación.

Entonces, ahí sí que habrá que afinar muy bien,

y yo me imagino, aunque no nos ha dicho nada, pero, como yo tuve unas conversaciones con el Ministro de Administración Territorial y además en aquellos momentos se designó al señor Asiáin como técnico para estudiar este asunto y seguir este asunto, ahora él, como político, tiene la responsabilidad de su buen término; entonces, yo espero que en esa Ley de régimen local los derechos de Navarra queden salvaguardados. Pero, en cualquier caso, sí que le pediría al Diputado Consejero que no ocurra como lo que ha ocurrido en estos momentos, sino que, en una cuestión tan delicada y grave, como son todas las forales, el Gobierno, que además no se sustenta en una mayoría parlamentaria y, por otra parte, dentro de lo que ha sido voluntad del Gobierno de buscar el consenso con otras fuerzas, este tipo de gestiones no las lleve directamente. Naturalmente, tiene potestad para llevarlas, legítimamente las puede hacer, pero que quede perfectamente arropado por todas las fuerzas políticas parlamentarias, que estoy seguro que, en una situación de éstas, prestarán toda su colaboración al Gobierno. Y en ese caso, ya no será la gestión única y exclusivamente del Gobierno que pretende algo, sino que es toda Navarra la que, en definitivas cuentas, está negociando con Madrid. Creo que eso es muy importante.

Bueno, y hechas esas manifestaciones respecto a ese tema, yo entraría en el tema de la estructura de la función pública únicamente, primero, para que en los desarrollos, celebro que el Gobierno haya cambiado de criterio en lo del recorte de los derechos, porque era uno de los temas en los que uno hizo alguna cuestión en su momento. Pero, en fin, al margen de eso, que en todos los reglamentos, especialmente no solamente en el de retribuciones, pero sobre todo en el de derechos pasivos, por el Gobierno quede, y además haya expresa constancia y manifestación en los reglamentos, del respeto a los derechos adquiridos, que es algo que evidentemente a los funcionarios actuales les provoca una enorme zozobra, porque se teme, muchas veces por rumorología, que se recorten derechos adquiridos, y eso sí que sería ir desde el propio Gobierno ya navarro contra el propio Amejoramiento del Fuero, lo cual sería ya la mayor contradicción que puede hacer un Gobierno.

Y en el tema del Estatuto de la Función Pública yo quisiera sugerirle también al Vicepresidente que hay otro tema que afecta a los funcionarios que sería conveniente que, en estos reglamentos que están en curso de ejecución o incluso de modificación de la ley o aclaración de la ley, se establezca la inejecutividad de las sanciones disciplinarias en todo el ámbito de la Administración foral y municipal de Navarra, mientras no recaiga sentencia firme, porque eso da lugar a que se puedan cometer muchas arbitrariedades. No me refiero al Gobierno de Navarra solamente, sino me refiero a las Corporacio-

nes municipales que la emprendan con un funcionario, le hacen expediente disciplinario, y lo expulsan durante dos años en que se tramitan los recursos correspondientes; luego gana el funcionario y dos años que ha estado fuera con el grave perjuicio que eso significa. Yo le pediría encarecidamente al Vicepresidente que tomase nota de esto, que, por otra parte, sí que es una aplicación de un principio constitucional absolutamente claro.

Otro bloque ya de temas, concretamente yo le pediría que nos dijera ¿cuándo el Gobierno va a proponer y si no lo ha pensado, lógicamente debiera hacerlo cuanto antes, la Ley sobre el Consejo Asesor de Televisión en Navarra? Alguna vez se ha dicho que nuestro Centro Regional es de Madrid, no es nuestro, pues el Centro Regional efectivamente corresponde a la Televisión Española, donde estamos los navarros también. Pero además hay un Consejo Asesor previsto para el Centro Regional de Televisión y creo que es muy importante que cuanto antes se regule y se defina el nombramiento del Consejo Asesor de Televisión en Navarra.

Respecto al punto relativo a las relaciones con la Comunidad Autónoma Vasca, sin entrar en el tema de Euskal Telebista, yo sí quisiera preguntarle si en el ánimo del Gobierno, porque de la misma forma que no estaba lo de Euskal Telebista en el discurso programático del señor Presidente o yo no lo he encontrado, por mucho que lo he buscado, a lo mejor no he sabido buscarlo bien, y fue una de las primeras cosas que surgieron, yo sí quisiera preguntarle si aquella vieja idea, supongo arrinconada, por eso me quedaría más tranquilo si me lo confirmase, del Consejo Vasco Navarro sigue en pie o eso efectivamente era una vieja idea de otros momentos y que afortunadamente no va estar presente en esas rondas de conversaciones que se presume que va a iniciar el Presidente del Gobierno de Navarra con el Presidente del Gobierno Vasco.

Y por último, un tema muy puntual, pero que afecta al Estado de derecho, y que es un tema en el que le urjo al señor Vicepresidente, como responsable de los servicios jurídicos de la Diputación y como coordinador, puesto que creo que el Departamento de Presidencia coordina cuando hay varios Departamentos afectados. Me refiero concretamente al tema que está recogido en el Presupuesto del año 84 con un epígrafe específico que es Servicio de Aguas de Lesaca, que la Diputación anterior llegó prácticamente a una resolución definitiva de este asunto, que es un asunto absolutamente de justicia, porque se está cometiendo una gravísima injusticia en este asunto, y lo que sí quisiera es preguntarle si el señor Consejero sabe algo o si el propósito del Gobierno de Navarra es rematar de una vez por todas este asunto de aguas de Lesaca, porque verdaderamente yo creo que es de justicia terminarlo cuanto antes, naturalmente con satisfacción de to-

das las partes. Muchas gracias, y perdón por la posible extensión de mi intervención.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. Por necesidades mecánicas y dado el interés de este debate que merece sea transcrito hasta la última coma, tengo que suspender la sesión durante breves minutos. (SE SUSPENDE LA SESIÓN BREVEMENTE). Señores Parlamentarios, reanudamos la sesión. Tiene la palabra el señor Vicepresidente del Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Sr. Asiáin Ayala): Bien, atendiendo una sugerencia del Parlamentario señor Viguria que, en términos taurinos me pide una faena breve y aseada, eso lo debe siempre juzgar la crítica y el público. Dice el señor Del Burgo que ha sido un error hacer una referencia al régimen de Navarra. Posiblemente, pero, claro, el error sabe muy bien el señor Del Burgo que es compartido, porque la anterior Diputación ya pidió en su momento que se hiciera la oportuna referencia, y éste ha sido un viejo debate siempre en el tema foral si es conveniente o no conveniente hacer referencias, si no hay que dar por supuesto que no se aplica. Bueno, yo creo que la claridad nunca daña y que es mejor que se haga referencia y plantea lo que constituye el meollo del debate, y lamento necesariamente tener que plantearlo en parte, al menos, en términos técnico-jurídicos porque el debate es político, por supuesto, pero encierra una discusión de tipo jurídico. Dice el señor Del Burgo que el contrafuero no está en la cita del artículo 149.1.18, sino en el hecho de que se diga que la Ley se aplicará en Navarra —dice—, porque no es lo mismo decir que la Ley se aplicará en Navarra que decir que Navarra, en su legislación, deberá respetar las normas básicas que en materia de derechos y obligaciones esenciales dicte el Estado. Yo creo que es exactamente lo mismo.

Habría que empezar tal vez, en aras de la claridad, por decir cuál es la naturaleza de esta Ley. La Ley de la Función Pública es una ley ordinaria, por consiguiente, desde el punto de vista del rango y aun cuando la doctrina haya discutido mucho si la ley orgánica es de rango superior a la ordinaria o simplemente tiene una especialidad por razón de la materia y por el quórum que se exige para su modificación, sin entrar en esa polémica, que es puramente doctrinal, lo cierto es que no es una ley orgánica esta ley que se ha aprobado, pero es una ley que contiene, en alguno de sus artículos, los que se citan en el artículo 1.3, normas básicas, y en esa medida son normas que vinculan a todas las Administraciones Públicas. ¿Por qué? Porque exceptuando el caso de Navarra, las Comunidades Autónomas, en sus Estatutos, en esta materia, simplemente tienen competencias en materia de función pública, vienen a decir algunos Estatutos, sin perjuicio de la legislación que dicte el Estado al amparo del artículo 149.1.18; por lo tanto, para

estas Comunidades está perfectamente justificado en aras, entre otras cosas, de la claridad que la ley diga cuáles de sus artículos encierran normas básicas y, por lo tanto, vinculan. Pero es que el efecto de una norma básica, no es tanto de una aplicación directa, que por supuesto puede tenerlo, cuanto el hecho de que vincula a la legislación que en desarrollo de esas normas básicas dicten las Comunidades.

Me consta, porque me lo han dicho los técnicos, ya no los políticos, los técnicos del Departamento de Presidencia y muy especialmente de la Dirección General de la Función Pública, que, cuando el Parlamento de Navarra aprobó el año 83 el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se estudió con lupa para ver si vulneraba o no el artículo 49.1.b) del Mejoramiento. Visto desde otra perspectiva, para ver si respetaba o no los derechos y obligaciones esenciales de la legislación básica del Estado. Porque sabe el señor Del Burgo que el concepto de ley de bases no es un concepto formal, sino que es un concepto material y que, aun antes de aprobarse esta Ley de la Función Pública, había que extraer del conjunto de la legislación vigente con anterioridad aquellos preceptos que pudieran tener carácter básico.

Se estudió con lupa y se llegó a la conclusión de que no había ni un solo artículo en este Estatuto, porque si lo hubiera habido hubieran interpuesto el correspondiente recurso de inconstitucionalidad, que vulnerase los derechos y obligaciones esenciales.

Por tanto, yo creo que no es incorrecto decir que se aplicará en Navarra, puesto que Navarra debe respetar los derechos y obligaciones esenciales y esos derechos y obligaciones esenciales se definen en esa Ley. ¿Qué ocurre? Que lo que se tiene que aplicar de esa Ley es una parte reducida de la Ley, y en ese sentido tal vez fuera más correcto decir, pues, de esta Ley sólo se aplicará o no se aplicará excepto en lo que se refiere a los derechos y obligaciones esenciales, son fórmulas, pero que no excluyen la realidad jurídicamente incuestionable de que la parte de esa Ley relativa a normas básicas, y dentro de ellas las relativas a los derechos y obligaciones esenciales, es aplicable en Navarra. Por esa razón, entendemos que no hay contrafuero.

Y me dice el señor Del Burgo, el Gobierno va a estar atento a los Reglamentos, ¿y no será que habiendo consentido la Ley no se pueden impugnar los Reglamentos? Sabe perfectamente el señor Del Burgo que eso no es así. La Ley se ajusta, lo que pasa es que, en los términos que queda redactada, permite una interpretación restrictiva, una interpretación media y una interpretación amplia del concepto de derecho y obligación esencial, y a eso es a lo que hay que estar atento. Por eso, cuando he dicho que esta fórmula que se ha aprobado en la

Ley deja las cosas como estaban, no lo digo para tranquilizar a sus señorías, sino para mantenerlos en el mismo grado de preocupación o inquietud que tuvieran antes. Y se va a dar la circunstancia de que, a raíz de esta Ley, vamos a tener que estudiar si hay normas básicas que nos vinculen para inmediatamente proceder a la reforma de nuestro Estatuto. Y hay una cuestión que ya se me ha suscitado por algunos grupos de funcionarios entre ellos las representaciones sindicales, que sostienen que el derecho a la movilidad es un derecho esencial y que los funcionarios de Navarra quieren, de la misma manera que los del Ayuntamiento de Valencia van a poder acceder a otros Ayuntamientos o incluso a la Administración del Estado en los términos que se dicten en el desarrollo de la Ley, pues, que ellos también quieren. Claro que eso naturalmente tiene la correspondiente contrapartida, y también los funcionarios del Estado, si eso es así, si la primera parte de la premisa se cumple, los funcionarios del Estado también querrán venir a Navarra, si les interesa, y todos sabemos que hay muchos funcionarios del Estado que son navarros que hasta ahora no tenían posibilidad material de, sin necesidad de ingresar en la Administración, poder acceder a la Administración de Navarra, propia de Navarra, la Administración de la Comunidad Foral.

Por lo tanto, esto lo vamos a tener que hacer. Revisar la Ley de la Función Pública, interpretar en un sentido naturalmente restrictivo o estricto, mejor dicho, del concepto de derecho y obligación esencial para ver si es necesario modificar el Estatuto. Y en cuanto a los Reglamentos, atender a ver si la interpretación que se hace, se ajusta a lo que acabo de decir o si por el contrario se pretende que todo derecho y toda obligación que allí se establezca es de aplicación en Navarra, porque, en ese caso, el término esencial sería ocioso y, en otro caso, holgaría la Disposición Adicional y hubiera bastado con decir lo mismo que se dice con las demás Comunidades.

En cuanto a todas las Leyes que se han aprobado en el régimen democrático que han salvado satisfactoriamente los derechos de Navarra, es cierto, hay que reconocerlo, como hay que reconocer también que aquellos Gobiernos no eran mayoritarios y que aquellas Leyes se aprobaron todas, absolutamente todas, con el apoyo de los Parlamentarios socialistas, en el Congreso y en el Senado.

Otro tema que ha tratado el señor Del Burgo es el de la Ley de Régimen Local. Sabe bien el señor Del Burgo, porque cuando era Presidente de la Diputación se entrevistó con el Ministro, que el Ministro está estudiando el asunto, que tiene conciencia de la necesidad de respetar el régimen de Navarra en esta materia, así se lo hizo saber a él, así me lo hizo saber también a mí y me dijo, no sé si este dato se lo comunicó a él en aquel momento que estaba barajando dos hipótesis, una, que

sería una mera referencia al correspondiente artículo del Amejoramiento, que pretendía más o menos parangonarla con la referencia del artículo 209 de la vigente Ley de Régimen Local, y otra, que pretendía parangonarla o ponerla en relación con el Decreto-Ley del año 25, en el sentido de que la ley contuviera una salvedad general del régimen de Navarra, y que autorizase al Gobierno para, de acuerdo con el Gobierno de Navarra, hacer el mismo deslinde que se hizo el año 25 entre lo que eran competencias concretas de la Administración o del Estado, mejor dicho, del Estado y las que eran de Navarra.

La primera fórmula tiene la ventaja de la simplicidad, la segunda la ventaja, si ese desarrollo se hace como se hizo el Decreto de 1925, paccionadamente, tiene la ventaja de la claridad. En esta situación está el tema en este momento.

Acepto inmediatamente y transmitiré al Gobierno la propuesta del señor Del Burgo de que, en este tipo de gestiones ante la Administración del Estado en defensa del régimen foral, el Gobierno recabe la colaboración de los Grupos Parlamentarios.

En cuanto al respeto a los derechos adquiridos, pues, axiomático. El problema es pues como los derechos y obligaciones esenciales, que cuáles son derechos adquiridos. El señor Del Burgo, que ha sido funcionario y político dirigente de una Administración, sabe que hay funcionario que interpreta que derecho adquirido es el derecho inalienable a seguir utilizando esa máquina de escribir o esa grapadora, llegándose al extremo de que hay quien pone hasta su nombre. Claro, la jurisprudencia ya ha hecho una labor de determinar qué es derecho adquirido. Y procuraremos atenernos a los criterios de la jurisprudencia, pero no cabe interpretar el concepto de derecho adquirido en un sentido tan extensivo como algunos funcionarios pretenden hacerlo.

Lo que se refiere a la inejecutividad de las sanciones disciplinarias, pues, plantea un problema, porque, por regla general, sabe el señor Del Burgo y saben sus señorías que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos, salvo que sean suspendidos bien por la propia Administración, bien por los Tribunales. Claro no se hace ninguna excepción de los actos que implican sanciones. Que hay abusos en esta materia, es cierto, pero, claro, si para poder sancionar ejecutivamente a un funcionario que «in fraganti» se le ha cogido cometiendo una falta muy grave, pues, si hay que esperar dos años y medio o tres hasta que haya una resolución judicial firme, pues, sospecho que se va a resentir la eficacia de los servicios de la Administración. Y es cierto y me consta que hay abusos en este sentido.

En cuanto a la Ley del Consejo Asesor, no lo he citado, pero precisamente esta tarde creo que

está en Pamplona el Consejo Asesor de la Radio Televisión Española, del Consejo de Administración, mejor dicho, no del Consejo Asesor, del Consejo de Administración, y a raíz de esto comentaba esta mañana con el Director del Servicio de Prensa que es el responsable de esta actuación, la necesidad de que se vaya elaborando porque no hay ningún problema, no es una ley problemática ni compleja, se han dictado leyes análogas, es una ley que se tiene que mover en el ámbito del Estatuto, como sabe el señor Del Burgo, de la Radio Televisión Española y se puede hacer inmediatamente y creo que lo haremos pronto.

A continuación se ha referido al Consejo Vasco Navarro. Bueno, me remito al programa de investidura del Presidente. Allí se habló de los Convenios y Acuerdos de Cooperación en el marco de lo que establece el Amejoramiento y creo que de lo que se trata en este tema, pues, es de hacer algo. Creo que hemos hablado mucho de este tema y no hemos hecho nada, y creo que va llegando el momento de hacer algo, porque efectivamente hay, como se está viendo ya, ya he anunciado que los próximos días los Consejeros de Obras Públicas y de Industria van a mantener reuniones, bueno, pues porque está en estudio ya la cuestión de la Comunicación con Guipúzcoa y naturalmente hay que llegar a algún tipo de acuerdo con el Gobierno Vasco.

En cuanto al Servicio de Aguas de Lesaca, pues, el Gobierno, como creo que todas sus señorías, está muy sensibilizado por este asunto. Ya la Diputación anterior y el Parlamento, al aprobar los Presupuestos sentaron las bases para una solución satisfactoria del problema, pero me temo que aquí estamos tropezando ya con un tipo de obstáculos que son difícilmente salvables desde la Administración, y es que un Ayuntamiento, si mi información es correcta, un Ayuntamiento que tiene garantizado que va a recibir de los Presupuestos de Navarra los millones necesarios para rescatar un Servicio de Aguas no quiere rescatarlo, al parecer, porque le molesta que el concesionario del servicio vaya a percibir ese dinero. El Gobierno está haciendo gestiones, en la última sesión se trató del asunto, y se va a tratar de hacer ver al Ayuntamiento de Lesaca que, por su propio interés, tiene garantizado el importe del rescate de la concesión. Tiene garantizado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que parece que era otra de las dificultades añadidas, los fondos necesarios para acometer la conservación o la reparación necesaria en ese servicio, porque desde hace diez o doce años, el concesionario no percibe ni una sola tasa y, por lo tanto, tampoco creo que se haya preocupado excesivamente de mantener la red en las debidas condiciones.

Bueno, pues también el Ministerio de Obras Públicas le garantiza los fondos necesarios al Ayuntamiento para, una vez que rescate la concesión, acometer esas obras. Yo espero que si por parte de

todos hay sentido común, este tema podrá resolverse pronto.

Y con esto creo que he contestado a todas las intervenciones.

SR. VICEPRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. El señor Ciáurriz tiene la palabra.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí, muchas gracias, Vicepresidente. Quiero agradecer también, en principio, la presencia y la información que nos ha transmitido el Vicepresidente de la Diputación y Diputado de la Presidencia, señor Asiáin, en lo que tiene de complemento del programa de investidura que hace algún tiempo ya realizaba el Presidente de la Diputación. Evidentemente, hasta que no se proceda al desarrollo de los proyectos y de los objetivos de ese Departamento, es difícil discrepar, de hecho, con el contenido de la actuación realizada hasta la fecha del Departamento de Presidencia. La exhaustiva exposición es fiel reflejo del auténtico cajón de sastre que es su Departamento y de las innumerables funciones que le han sido encomendadas, estamos seguros que por su reconocida validez. Y desde luego, me alegra mucho que en el debate se haya producido algo muy didáctico. Y es que hayamos asistido a una discusión jurídica, más que política, entre mejoradores, que no se ponen de acuerdo en temas tan fundamentales como si algo es fuero o contrafuero, dónde está ese contrafuero, si hay que citar o no hay que citar o es mejor dejarlo de citar. En definitiva, con temas muy profundos y muy de fondo, que ponen en evidencia cómo está la actual situación jurídica de Navarra y cuál es el marco en que ha quedado el régimen foral.*

Yo quiero hacer algunas observaciones respecto al excepticismo que tengo particularmente, y así lo expresé en su momento, por el tema y el funcionamiento de la Junta de Cooperación. Me parece que es algo que tiene un interés, pero que no tiene desde luego nada que ver con aquella Junta Arbitral, me parece que se llamaba, que en un Proyecto de Bases que aprobó el Parlamento Foral y que incluso por una enmienda, me parece que fue de UPN, se trataba de que el Presidente no fuera el Presidente del Tribunal Constitucional, sino el Presidente del Tribunal Supremo, para darle un carácter totalmente distinto a lo que es el Tribunal Constitucional, y con una trascendencia y con un fondo absolutamente distinto que tiene esta Junta de Cooperación.

Evidentemente, esta Junta de Cooperación, pues, será algo que servirá, creo yo, para solucionar problemas domésticos más o menos, pero que creo que no va a resolver problemas profundos puesto que cualquier sometimiento a un arbitraje con los «sin perjuicios» y con las cláusulas que existen des-

pues respecto al Tribunal Constitucional, pues, no va a tener excesiva trascendencia.

En el tema de las transferencias, desde nuestra posición nacionalista, vamos a ser muy exigentes para que realmente Navarra pueda recuperar o pueda ejercitar el mayor número de transferencias que en nuestra situación jurídica y política actual nos concede, con independencia también de todos esos «sin perjuicios» y «en su caso» que llenan el Amejoramiento. No vamos a cejar, desde luego, en el empeño de que Navarra adquiera un nivel de competencias máximo y ese ha sido desde el principio, y lo hemos dicho siempre, nuestro objetivo fundamental.

La defensa de la integridad del régimen foral sabemos y estamos convencidos de las dificultades que existen actualmente para hacer mucho en esta materia, teniendo en cuenta ese marco jurídico-político en el que nos desenvolvemos, Constitución y Ley Orgánica del Amejoramiento del Fuero.

Decía el Portavoz de UPN que él se hacía ilusiones de que, a lo largo de la discusión del tema del Estatuto de la Función Pública, pudiera haber el Gobierno ya previsto este tema; que se hacía ilusiones, después, de que este tema se solucionara de mejor forma. Pero yo hoy, desde mi punto de vista, creo que el Fuero hoy es una pura ilusión y, por tanto, esas ilusiones no son más que el reflejo de lo que es realmente el sistema foral que podemos hoy tener o que podemos hoy manifestar.

Se trata, desde mi punto de vista, de guardar las formas, de usar la terminología adecuada para que no haya problemas, porque el resto de los temas han quedado aclarados con la Ley Orgánica de Amejoramiento del Fuero y con el marco en el que está desarrollándose nuestra recuperación de competencias. Y nosotros vamos a defender las peculiaridades de Navarra, con independencia de esa posible defensa jurídica, que entiendo que es muy difícil, porque hay tesis para todos los gustos, y hay planteamientos que son igualmente jurídicos, los que pueda mantener el Gobierno en un momento determinado o los que pueda mantener la Diputación de Navarra en otro momento; incluso, dentro de este Parlamento, los que pueda mantener uno u otro Grupo Parlamentario. Son aspectos que realmente tienen una diferencia no fundamental en su interpretación porque, en definitiva, estamos moviéndonos en una absoluta nebulosa de lo que puede ser hoy el Fuero y de lo que pudo ser, en su momento, el Amejoramiento.

Y nuestra oposición, y esto quiero decirlo porque se dicen por ahí muchas cosas, al Amejoramiento no fue en base a las cosas que nosotros decimos que nos opusimos, fue en base a principios fundamentales del propio texto del Amejoramiento, en el que están estos temas concretos. Fue en base al problema de cómo se realizó ese Amejoramiento, cómo se excluyó deliberadamente

a una parte de la Diputación, cuando además era una Corporación y tenía una representación los Diputados de unas Merindades, que era una Diputación distinta, cómo terminó ese Amejoramiento, que terminó sin referéndum, como han terminado otros Estatutos, en los que la dificultad para poder modificarlos es mayor porque hay ese referendo popular del pueblo a quien están afectando. Y a pesar de todas esas cosas que dicen que decimos nosotros los que utilizan plataformas que a nosotros se nos vedan, quiero dejar claro que eso no es cierto y que la realidad de nuestra oposición no fue aquella, sino muy distinta y en base a todo lo que estamos viendo que ya está ocurriendo.

En el aspecto de la estructura orgánica, quisiera que me hiciera referencia el señor Vicepresidente a algo que lo ha dicho de pasada, pero que creo que es importante en Navarra. ¿Si tiene previsto o en qué términos puede estar previsto el desarrollo del Tribunal Administrativo de Navarra? Si se ha citado de alguna forma, pero creo que este es un tema importante, que tenemos que darle una contextura jurídica seria, y que debe ser un Tribunal Administrativo que realmente responda a las necesidades actuales de Navarra.

Y en cuanto a la Ley de Régimen Local, lo único que le podría en alguna forma ofrecer es el que pudieran tener más éxito en las negociaciones o en esos acuerdos para hacer con el Gobierno que el que parece que ha habido en este Estatuto de la Función Pública, porque, aunque yo entiendo que, desde un punto de vista jurídico, se está contemplando la situación actual de Navarra, desde un punto de vista político, creo que la diferencia esencial es importante entre una ley y la otra y desde luego, el tratamiento que debe tener es absolutamente distinto. Nada más.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurritz. Señor Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Sr. Asiáin Ayala): Tengo que agradecer naturalmente los elogios del Parlamentario señor Ciáurritz, mucho más debido, supongo, a la amistad que nos une que a mis propios merecimientos. Ha tratado también muchos temas que voy a procurar comentar en el mismo orden que él los ha planteado.

Le llama la atención al señor Ciáurritz que las fuerzas políticas que acordaron y aprobaron el Amejoramiento, pues, no se pongan de acuerdo. Bueno, el señor Ciáurritz sabe que esto es normal y lógico, que en muchas fuerzas políticas, diversas fuerzas políticas, el Partido Nacionalista Vasco, el Partido Socialista, entonces Unión de Centro Democrático, otras fuerzas, se pusieron de acuerdo en el Estatuto de Autonomía, por ejemplo, de la Comunidad Autónoma Vasca, y luego sostienen diferentes interpretaciones a la hora de su aplicación. El Código

Civil, por poner otro ejemplo, que pasa por ser una de las leyes más perfectas que hayan podido elaborarse, ha dado y sigue dando muchísimo trabajo a los Juzgados y Tribunales de cualquier orden y de cualquier grado. Que una ley tan básica como pueda ser un Estatuto, como pueda ser una Constitución o como pueda ser la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento tenga que resolver con fórmulas amplias, a veces ambiguas y poco claras, problemas importantes, no quiere decir o justifica, mejor dicho, el que luego, cuando eso se desarrolle y se trata de concretar, pues, surjan las diferentes interpretaciones.

Y voy a enlazar con otra cuestión que también creo que merece una matización por parte del Gobierno. Se refiere a una cierta desvalorización de la Ley de Amejoramiento por el hecho de que se excluyera a determinadas fuerzas políticas en negociación. Yo no creo que haya una fuerza política dispuesta a negociar un proyecto político en el que no creía. Lo verdaderamente extraño y preocupante era que fuerzas políticas que no creían en ese proyecto político dijeran que querían negociar. El contrasentido yo creo que proviene de estas fuerzas, no de las que en su día sostuvieron el Amejoramiento. Y claro, el concepto de exclusión es muy relativo, porque ha habido textos que resuelven problemas similares a los que resuelve el Amejoramiento que han sido negociados, no por una Comisión en la que estaban representadas todas las fuerzas políticas que apostaron por aquel proyecto sino por una persona concreta de un partido político concreto con el entonces Presidente del Gobierno. Creo que no vale la pena, digamos, tratar de alancear el pasado porque es que no hay nada que ganar en eso. Creo que esas son páginas ya pasadas y que, al menos, en lo que al Gobierno respecta, no considera necesario replantear la cuestión al menos en esos términos.

Las expresiones que contiene el Amejoramiento de «sin perjuicios», «de acuerdo con», etc., son idénticas que las que contienen los Estatutos, las que contiene la Constitución, pero no la española, la que contiene, consulte el señor Ciáurritz la Ley Fundamental de Bonn y verá como está llena de «sin perjuicios», etc., porque esto no se le ocurrió al señor Pérez Llorca y al señor Peces Barba, ni al señor Fraga. Supongo que tuvieron en cuenta las Constituciones que en el mundo han sido y las que en aquel momento eran, y las fórmulas son similares.

Comparto con el señor Ciáurritz la impresión de que la Junta de Cooperación no es la panacea que va a resolver las discrepancias con el Estado. Es una instancia que va a tender a evitar la proliferación de recursos. Y a veces, hay que reconocer que no se ha planteado a la Junta de Cooperación porque no está constituida, pero hay que reconocer que también a veces la Administración del Estado tiene

razón. Por ejemplo, muy recientemente se nos ha llamado la atención por el Ministerio de Administración Territorial por el hecho de que, en un texto que desarrolla los estatutos de un organismo autónomo, se refiere a unos estatutos aprobados por la anterior Diputación, pero exactamente igual hubiera podido ocurrir con este Gobierno, no se trata de descargar las responsabilidades en la anterior Diputación, bueno, pues allí se hacía formar parte, con buen criterio, del organismo rector de aquel Instituto a los delegados del Ministerio competentes en la Administración del Estado en esa materia.

Y claro, lo que dice la Administración del Estado es que, desde un texto de Navarra, no se le puede obligar ni convocar a asistir a una reunión de un órgano que es propio de la Administración de Navarra al titular de un órgano periférico de la Administración del Estado. Se nos ha llamado la atención. Si hubiera estado constituida la Junta de Cooperación, el tema se hubiera tratado allí y seguramente, al menos en el caso este que ha sido denunciado, pues, vamos a reconocer que no está bien dicho eso de los Estatutos, y que lo tenemos que cambiar, y que donde dice «formarán parte» tendremos que decir «podrán formar parte», si quieren, y si quieren asistir serán convocados.

Es una anécdota, un detalle simplemente significativo de que hay cuestiones, no desde luego las cuestiones graves ni de fondo, como la Ley de Régimen Local o de la Función Pública, que se vayan a resolver allí, pero sí que se pueden resolver los contenciosos de orden menor. Y en cualquier caso, no creo que sea malo que haya un órgano en el que antes de acudir a los Tribunales se pueda dialogar sobre estos temas y, si hay acuerdo, bien, y se desistirá, si es que alguien ha ido a los Tribunales, y si no hay acuerdo, pues, se seguirá por la vía de los Tribunales.

En lo que se he refiere al criterio exigente del Grupo Parlamentario al que pertenece el señor Ciáurriz en materia de transferencias, yo no sé si su grado de exigencia es coincidente con el del Gobierno, supongo que como ese grupo va a estar presente como los demás en la negociación de las transferencias, tendremos ocasión de contrastar opiniones. La voluntad del Gobierno es que todas las competencias que ya son de Navarra, porque en el Mejoramiento se reconocen, impliquen la transferencia en el momento y en el plazo y en la forma que a Navarra convenga de los correspondientes servicios estatales.

Bien, se ha referido también al Tribunal Administrativo. En lo que se refiere al Tribunal Administrativo, he tenido, para no alargar excesivamente mi intervención, que pasar muy rápidamente, pero puedo desarrollar ahora cuál es la voluntad del Gobierno.

El Tribunal Administrativo, en este momento,

resuelve los recursos de alzada que se interponen contra determinados actos municipales. No todos, porque una parte de ellos la jurisdicción para resolverlos la retenía la Diputación. El Gobierno en una sesión reciente, con el fin de objetivar inclusive la resolución de esos recursos en materias de jurisdicción retenida por la Diputación o Gobierno, aprobó un Decreto en una reciente sesión en la que previamente deberá haber un informe del Tribunal, informe que naturalmente será respetado en sus propios términos, pero es con el fin de dar solución en el marco de la legislación vigente en este momento a ese problema y a objetivar también la resolución de esos recursos. Y lo que pretendemos es que los recursos de alzada que se interpongan ante el Gobierno contra actos de los Consejeros o de los organismos autónomos, que va a ser la vía ordinaria de impugnación en el nuevo sistema que prevé y que configura la Ley de Gobierno, que también la resolución de esos recursos, que unas veces serán de alzada, cuando se trate de actos de los Consejeros o de los organismos autónomos, y otras veces, cuando se trate de actos propios del Gobierno, serán de reposición, que también esos recursos sean resueltos por el Tribunal.

Pero claro, para eso necesitamos, primero, cambiar, respetando los derechos adquiridos, como decía el señor Del Burgo, cambiar el vigente régimen del personal, cuya dedicación no es plena ni muchísimo menos, como bien saben sus señorías. Tenemos que respetar el régimen del personal que en este momento presta servicios, pero ya, por ejemplo, hay una vacante que podemos cubrir en un régimen distinto de dedicación exclusiva a esta función. Y la idea es que, a medida que se vayan produciendo las vacantes, que no sólo pueden ser por jubilación de los actuales miembros, sino porque se amplíen las plazas, se exija la dedicación, consiguientemente la incompatibilidad, y que el Tribunal puede, de una manera permanente, resolver todos los recursos de cualquier orden que sea.

En cuanto a la Ley de régimen local, el señor Ciáurriz nos desea suerte, y yo le digo, pues, que él lo vea. ¡Ojalá!, que la tengamos.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente. Terminada esta primera fase en la que hemos utilizado dos horas, creo que ya, utilizando también términos taurinos, ha habido tiempo para las distintas faenas que en la lidia se dan. Vamos a entrar en la última fase, que quizás es la más importante y la más crucial y, como también saben todos ustedes, debe ser breve y sin repetir.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Gracias, señor Presidente. Debo comenzar explicando por qué UPN hoy, en esta sesión, ha quebrado su línea de conducta respecto de las anteriores, y es porque se trataba del Fuero y de asunto granado, como

aquí se ha dicho y repetido, y por tanto, ello justifica que hayamos abandonado aquella postura de no darle a esto un aire de debate, que en cierto modo podría justificar que el programa se nos vende a trocitos, como si realmente fuese programa, que no lo es.

Bien. Y dicho esto, yo tengo un especial interés no en dar coba al señor Asiáin, porque es de justicia reconocer que en su exposición, y no es un descubrimiento que hagamos ahora ninguno de los que le conocemos, cuenta con las virtudes de la claridad y hasta de la belleza. Sin embargo, yo quiero hacerle alguna objeción al rigor, al rigor de algunos términos, y no por un afán de prurito semántico, de esa pulcritud que debiéramos exigir, sino porque, siendo como es en lo político y en lo jurídico el instrumento fundamental de la palabra, y las palabras contienen conceptos, a mí me ha llamado la atención, más bien lo contrario, no me ha llamado la atención el que, cuando se refiere a las relaciones Parlamento-Ejecutivo, emplee el término colaboración. Porque ya en el discurso del señor Urralburu también lo dije y también yo creo que le dije que no se trataba de colaborar, que eso respondía más bien a otro tipo de régimen, y me estoy acordando del de Franco, en el que las Cortes Generales colaboraban eficazmente con el Gobierno.

Este es un régimen esencialmente distinto, gracias sean dadas a Dios por eso, como lo ha repetido constantemente y como ha dicho, en alguna ocasión, porque la importancia que el Parlamento tiene, yo creo que, como en las fiestas de los toros no hay que resaltar la importancia que el toro tiene, es que es la esencia, es la esencia. Y ha dicho que las leyes básicas no se deben hacer al margen de la Cámara. Es decir, veo constantemente como una vacilación en la aceptación de lo que es esencial en el régimen, de las relaciones entre el Gobierno y Parlamento. Que las relaciones, la nota fundamental me parece a mí o característica, lo de colaborar sí, debe darse, puede darse, debe darse, pero es fundamentalmente la nota de preeminencia o supremacía del legislativo sobre el ejecutivo, y eso hay que aceptarlo para no confundirnos.

Lo que pasa que, cuando no se acepta y aquí está el núcleo de la cuestión, cuando no se acepta, cuando se habla del Parlamento desde el Gobierno en unos tonos que me recuerdan a aquel descenso que el Oráculo hacía del Olimpo hacia el pueblo, pues, digo yo, ¡caramba!, ya han llegado al Parlamento mediante ese proceso de descendimiento, cuando lo que realmente sucede es que en nuestro régimen, cuando se llega al Parlamento y a vencerlo, es a veces tras un penoso ascender, que tiene parecido con la vía del dolor, a veces, hacia el Gólgota, a veces, resulta crucificado el Gobierno. Como da la circunstancia, esa circunstancia de que parece que todo eso se ha desconocido, al menos

formalmente, o quizá materialmente, o quizá en el núcleo de la estrategia del Partido Socialista de Navarra, apoyándose quizá en el recuerdo del Gobierno de la UCD en minoría. Pero las circunstancias son bien distintas. Allí no se jugaba la ideología de un partido. Allí se jugaba algo tan esencial como si en nuestra España íbamos a tener o no un régimen democrático y, por lo tanto, a esa ansia y a ese postulado sacrificaban todos, todos, todos, la Iglesia, los militares, los comunistas, el señor Piñar, todos.

Por lo tanto, era secundario cómo iba a ser la Constitución. Si una Constitución para todos y por lo tanto ahí va. Y además hay que tener en cuenta otra cuestión numérica que es que sobre, me parece, ciento setenta y cinco Parlamentarios o ciento setenta y seis que la mayoría, el Gobierno de la UCD, si no recuerdo mal, tenía ciento sesenta y ocho, ciento veintiuno, ciento veintiuno. Bien, lo que supondría quizá sobre esa mayoría, pues, un diez por ciento o un ocho por ciento. En tanto que aquí, es del orden del treinta por ciento la diferencia. Pero las circunstancias son radicalmente distintas. Por eso, yo digo que, si se hubiese tenido en cuenta esta cuestión principalísima, que no es semántica, de que la preeminencia y de que el Gobierno nace, vive y, si no se porta bien, muere en el Parlamento, probablemente ese diálogo del que se habla constantemente con las fuerzas políticas debiera tener lugar, una vez que el programa fue rechazado, porque lo que legitima la presencia del señor Asiáin aquí, en su exposición, es la constante referencia, la constante invocación que hace al discurso del señor Urralburu. Y da la coincidencia triste para todos de que fue rechazado como tal programa. Veinticuatro votos contra veinte. Y por lo tanto, no es invocable.

Que lo que habría que hacer para lograr esa cooperación, porque si no se resentirá la gobernabilidad de Navarra, es buscar, dentro de las fuerzas parlamentarias, el suficiente consenso como para que en el Parlamento se debatieran matices y no sustancias. Eso habría que buscar. Porque yo afirmo que, desde un punto de vista legal, está bien instalado el Gobierno socialista de Navarra. El artículo 29 le da esa legitimación legal. He dudado siempre de esta vía como democrática, porque es rechazado, y no me meto en asociar. Pero claro, el texto legal contiene, además del 29, el 34.

¿Por qué no hace la prueba el Gobierno socialista, y formalmente llegará un momento en que UPN lo va a pedir, de hacer un programa como corresponde a un régimen parlamentario, exponerlo y debatirlo en el Pleno del Parlamento, votarlo como hay que hacer, y cuando obtenga la mayoría será un programa totalmente legitimado, vinculante y en el que cabrá solamente enmiendas de matices ideológicos, no de cosas fundamentales? Porque si estamos por el 29, el 29 ni anula el

principio esencial de que el Gobierno nace y vive con respaldo mayoritario en el Parlamento, el 29 no anula, y por supuesto no anula el 34, que es una cuestión de confianza. Y tampoco quita los efectos del 35, que es el voto de censura.

Por lo tanto, como se trata de una situación que quizá pueda repetirse o que quizá hay que repetirse, y yo no quiero hacer referencia a la sagacidad de quienes redactaron el artículo 29, y se puso partido y se excluyó cualquier otra referencia, cual es la de la ley electoral que habla de coaliciones, etc., etc... Ahí el señor Asiáin y yo sabemos cuál es la génesis y hasta el padre de la criatura, pero eso ya está ahí, y quizá sea bueno tenerlo en cuenta para ver su posible modificación.

Entonces, yo quiero hacer como una corrección al rigor, una corrección al rigor. Es bueno que, para que nos entendamos en lo sucesivo, se admita la precariedad, la precariedad con que el Gobierno socialista se ha instalado en la Diputación Foral de Navarra y ha organizado, conforme a sus criterios, toda la Administración. Yo no entro, porque hemos renunciado a entrar en debates de este tipo a si es bueno o es malo. Y se me queda una pregunta por hacer, pero voy a ser fiel al principio de no hacerlas, se la haré personalmente para no torcer esto.

Que me entienda bien, que en esta disposición nuestra de ser exigentes con la propia esencia de lo que la democracia parlamentaria contiene, no es ni por un momento una postura que ha de ir contra el principio que nuestro Grupo quiere mantener de una oposición leal, que ha de estar, lo dije ayer, lejos del obstructionismo y lejos de lo que a veces sucede, y hay alguna prueba de ello, sucede de una condescendencia con renuncia al propio programa, que parece inspirado en un espíritu servil, de un reconocimiento de que quien está en el palacio de la Diputación manda, y quizá de, evocando el recuerdo que en el ancestro tenemos todos los navarros, de que la Diputación es la madre, de que la veneranda institución no debe ser, pues, nada de eso sucede ahora, aunque siempre con el máximo respeto, porque nuestro régimen es democrático parlamentario. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Sr. Asiáin Ayala): Ya en este tono de citas creo que fue Calomar el que dijo aquello de que manos blancas no ofenden, y desde luego, no puede ofender nunca una intervención como la que acaba de tener el señor Viguria. Yo, si antes he retirado la palabra «peculiar», voy a retirar ahora mismo la palabra «colaboración», si por ello se entiende una desvalorización del papel que al Parlamento le corresponde en nuestro régimen institucional, porque es una evidencia que Gobiernos hay en todos

los regímenes, pero Parlamentos dignos de tal nombre solamente los hay en los regímenes democráticos. Y si hay una institución que es la esencia misma de la democracia es evidentemente el Parlamento.

Cuando yo he hablado de colaboración he puesto algunos ejemplos, si se quiere muy puntuales, como se dice ahora, pero que ponen de manifiesto la voluntad del Gobierno de poner los medios que, como tal Gobierno, tiene a su servicio, al servicio del Parlamento y de los grupos políticos. Y he puesto también de manifiesto ya no esa voluntad de colaboración llamémosle material, sino la voluntad de colaboración no tanto con el Parlamento como institución, sino con las fuerzas políticas que en el Parlamento están representadas.

Es la evidencia misma que en el régimen parlamentario el Parlamento, y por eso le da hasta nombre al régimen, ejerce un papel de supremacía, aunque también sabe el señor Viguria que los estudiosos del régimen parlamentario empiezan a sostener que la dialéctica Parlamento-Gobierno no responde a la realidad de las democracias pluralistas y que la verdadera dialéctica no se entabla tanto entre el Parlamento como institución con el Gobierno como institución, sino entre la mayoría que soporta, en el doble sentido de la palabra, al Gobierno y la minoría o las minorías.

Pero en fin, quede eso para los estudiosos. Retiro la palabra «colaboración», si se puede entender así. Y realmente mi presencia aquí se justifica por dos cosas. Una, porque en virtud de la ley y porque el Presidente del Gobierno me designó para ello, pues, formo parte del Gobierno de Navarra. Y una segunda, porque tengo aquí una convocatoria que dice que el Presidente, de acuerdo con la Mesa, y previa audiencia de la Junta, le cita a usted a comparecer. Y claro, ni el Presidente es compañero de partido, aunque sea buen amigo, ni en la Mesa el partido que soporta, repito que en el doble sentido de la palabra, al Gobierno tiene mayoría, ni tampoco la tiene en la Junta de Portavoces. Por lo tanto, yo podría decir que estoy aquí porque me han llamado, pero tengo que añadir inmediatamente que estoy aquí muy gustoso y que vendré tantas veces como se me llame.

Claro, se relaciona con esto la constante invocación al discurso de investidura. Ciertamente fue rechazado, pero vamos a suponer por un momento que la teoría del «candidato», y pongo ahora entre comillas lo de «candidato» que sostuvo Unión del Pueblo Navarro, hubiera sido admitida por el Tribunal Constitucional y, en virtud del artículo 29, estuviera aquí el señor Zubiaur, tal y como fue propuesto por el señor Bados y donde yo estoy sentado estaría sentado, vamos a suponer en esta hipótesis, el señor Viguria y ¿qué hubiera dicho? Pues, se hubiera referido constantemente al discurso de investidura, rechazado, por cierto, igual

que el del señor Urralburu, del señor Zubiaur. Y es que creo que no hay otro punto de referencia.

Ha pedido un acuerdo político el señor Viguria para que, me parece que ha dicho, en el Parlamento se discutan los matices de las leyes y no las grandes cuestiones. Bueno, creo que es justamente lo que a título de propuesta he dicho en mi intervención. La propuesta se hace precisamente para que no se pueda decir que las leyes se hacen al margen del Parlamento. Ya se imputó a la Constitución que se había hecho en los manteles de los restaurantes de no sé cuántos tenedores en lugar de hacerse en el Parlamento. Bueno, pues, para evitar eso, el Gobierno hace la propuesta de que los anteproyectos de ley se negocien solamente las grandes líneas para evitar única y exclusivamente el que pudiera prosperar una enmienda a la totalidad que forzase al Gobierno a retirar el proyecto y, una vez salvados, de acuerdo entre los grupos políticos, esos principios, dejar que el Parlamento pueda cumplir su función de hacer las leyes y no se transforme en una Cámara que se limita a refrendar lo que le viene, pues, ya perfectamente terminado de una negociación extraparlamentaria. Esta propuesta que he hecho pública hoy la repetiremos cuando se inicien las negociaciones con las fuerzas políticas en torno al desarrollo legislativo del Amejoramiento, y si es aceptada, y de las palabras del señor Viguria me puedo o puedo suponer que puede ser aceptada al menos por él, dejaríamos los principios esenciales acordados, y sería ya el Parlamento el que, por la vía del trámite parlamentario ordinario de las enmiendas, etc., haría la elaboración material del texto articulado de la ley.

El señor Viguria invita también, si mi recuerdo del Amejoramiento es correcto a que se plantee la cuestión de confianza. El artículo 34 lo tengo aquí. Supongo que se refiere a eso. Bueno, me va a permitir que diga que la cuestión de confianza, si no recuerdo mal, solamente la puede plantear el Presidente, y es una de las pocas cosas en las que el Gobierno no puede hacer nada más que darse por enterada. El Amejoramiento y la Ley de Gobierno atribuyen única y exclusivamente al Presidente el posible planteamiento de una cuestión de confianza. Yo le transmitiré la invitación del señor Viguria a que cuando lo crea oportuno, plantee la cuestión de confianza.

Y bien, hay una última anotación relativa, yo tengo aquí una nota «partido» pero, como llevamos mucho tiempo, me perdonarán sus señorías si le digo que no sé por qué he tomado esta nota ni a qué se refiere. Por lo tanto, no tengo más remedio que terminar. Tengo una nota pero no recuerdo en este momento por qué la he tomado.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, me permite que me rectifique en algún aspecto, que me interesa dejarlo claro, que hace referencia a la persona del señor Asiáin.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Parece ser que me he expresado en los términos de que lo que legitima la presencia del señor Asiáin... En fin, es posible que lo haya dicho así. Quiero rectificar y me quería referir a que la exposición la hacía invocando el programa, que es lo que he dicho que estaba rechazado. Y otra ligera, ligera, ligera, decir en la cuestión del voto de confianza yo he dicho nada más, nada más, lo siguiente, que esas grandes líneas deben ser objeto de un debate Pleno y aprobado o no. Y claro, que, aunque no se ponga formalmente la confianza por medio, sería un resultado. Y había, no sé si me permite más... Dice, y si hubiera estado el señor Zubiaur aquí. Si se daban las circunstancias que yo he dicho, si al señor Asiáin le parecería bien en aquella ocasión, yo estoy conforme en que le parece bien, si por el contrario piensa que aquello estaría mal, tan mal está esto. Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Sr. Asiáin Ayala): Yo creo que no hay otra alternativa.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias. Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Sí, señor Presidente, muchas gracias. Ciertamente, como se deduce de todas las intervenciones, estamos viviendo un sistema constitucional y de libertades, en definitiva, un sistema democrático conseguido gracias a todos los españoles, como se ha dicho tantas veces, pero básicamente, también es verdad, conseguido gracias a aquellos que tuvimos la fortuna de votar afirmativamente la Constitución.

Y en ese sistema se consagra un principio que es el principio de libertad. Y toda la libertad entra en un riesgo y sabemos que, por vivir precisamente en ese sistema, evidentemente nuestro régimen foral, sea o no peculiar, que yo también coincido con el señor Asiáin en que es un término acuñado tradicionalmente, evidentemente ha exigido, exige y exigirá siempre negociaciones, marchas y contramarchas a Madrid. Precisamente para evitar en la medida de lo posible ese riesgo que siempre tendremos permanentemente sobre la cabeza.

Dicho esto, sólo una matización al señor Asiáin. Decirle que, en la defensa de Navarra y de ese régimen foral, por ópticas distintas o coincidentes o, en todo caso, no acordes en su momento con el mismo criterio nunca, no siempre, perdón, todos los Diputados y Senadores socialistas y, en aquel momento, de UCD votamos en igual manera. Y, por ejemplo, yo tengo el recuerdo todavía, pero ya olvidado, como el propio señor Asiáin invitaba yo lo acepto, de aquel famoso Estatuto Vasco, y sobre

todo no el Estatuto, sino sobre todo aquel punto que hace referencia al 47.2 del Estatuto Vasco, que es uno de los puntos que en su momento yo le animaré al señor Asiáin a que evidentemente los revise.

Bien, dicho esto, nuestro Grupo quería añadir a lo que ha dicho el señor Del Burgo tres aspectos muy concretos.

El primero hace referencia no tanto al Estatuto de la Función Pública y a los aspectos que él ha citado, como sobre todo a uno de los puntos vitales del propio Estatuto, cual es el de las retribuciones. Respecto a este tema, nos parece a nuestro Grupo que hay demasiados vaivenes, tal vez demasiadas preguntas sin respuesta, demasiadas omisiones y en todo caso, hay una cosa que, bueno, ni se aplican esas retribuciones, ni no se aplican, sino todo lo contrario.

Desde luego, no puedo compartir plenamente, si le he entendido bien al señor Asiáin eso de que todos los Grupos en entrevistas tenidas tal vez con usted o con el señor Presidente del Gobierno, bueno, estuviéramos por una misma actitud. Yo quiero recordarle que la actitud de nuestro Grupo desde el debate de investidura del señor Monge, que por cierto en la primera votación fue el que menos votos en contra tuvo por ausencia de una Parlamentaria socialista, pues, naturalmente yo quiero recordarle al señor Asiáin que en cualquier caso el Grupo de la Coalición Popular se mantiene en los mismos términos a como los desarrolló el señor Monge. Y por si tuviera alguna duda, yo reitero aquí esa propuesta. En todo caso que piense en ese tema el señor Asiáin.

El segundo punto hace referencia al tema Euskal-Telebista. Bueno, nosotros somos partidarios, como decía el otro día el señor Cabasés, de que cada ciudadano de este país apriete la tecla y vea el programa y la emisión que estime oportuna. Y evidentemente, esto ojalá pasara también a nivel de Estado, donde evidentemente uno puede ver habitualmente si no la «Felipevisión», como se dice en las revistas de humor, la «Calviñovisión» o la «Guerravisión», que para el caso viene a ser a veces lo mismo. Bueno, en Navarra, llevando las cuestiones a nuestros propios límites evidentemente nosotros somos partidarios de ese principio, que cada ciudadano navarro obre en libertad para ver una u otra cosa.

Pero claro, lo grave de la cuestión no es eso, lo grave de la cuestión radica en que, en el debate de investidura del señor Urralburu, el señor Urralburu no dijo ni habló para nada en absoluto del tema de Euskal-Telebista. Tampoco al día siguiente, en el debate que sostuvo profundo sobre la cuestión de nuestras relaciones con la Comunidad Autónoma Vasca con el señor Cabasés, donde para nada se refirió al tema Euskal-Telebista. Sólo después de resultar investido, o cuando había fracasado la

investidura del señor Monge, nos encontramos con unas declaraciones del Presidente donde por primera vez públicamente hacía referencia al tema Euskal-Telebista, y posteriormente toda esa campaña que yo supongo que será espontánea a modo de la Guerra de la Independencia, organizada por determinados Ayuntamientos, donde evidentemente hay determinadas mayorías, y se pide, en un mismo escrito que es coincidente exactamente a todos, porque entre todos son iguales, se pide que el Gobierno acelere las gestiones.

Yo creo que hay que resolver claramente esa contradicción y decir de una vez por todas que el señor Urralburu no tenía en aquel momento una idea clara y después la tuvo, o realmente el señor Urralburu entró en un debate y hablar de una cuestión omitiéndola por razones de tipo político.

La tercera cuestión hace referencia al asunto de la Policía Foral. Yo ya sé que evidentemente tal vez no sea el momento más oportuno, pero quería aclarar una duda que se le suscita a nuestro Grupo por una referencia que vi en un medio de comunicación concreto de todos los candidatos que había supuestamente al Jefe de la Policía Foral en su momento, habían retirado su propia solicitud. Yo le hago la pregunta, porque tenemos constancia firme de que esta noticia no es cierta. Y como tenemos esa constancia, quería saber si evidentemente coincide con nuestra opinión y nuestros datos, o efectivamente el señor Vicepresidente tiene otros.

Por último, animarle y pedirle que a los efectos de que él, bueno, mantenga sus propias relaciones con el Parlamento eficazmente, bueno, haga llegar a su propio Grupo, al Grupo que le sostiene, el derecho que nos ampara a todos los Parlamentarios y a todos los Grupos a poder, de una vez por todas, hacer uso del ejercicio a la iniciativa o al derecho de iniciativa legislativa que tan reiteradamente pedíamos nuestro Grupo, porque aquí se está hablando del artículo 34, y se está pidiendo; lo que está claro es que, en estos momentos, hasta tanto no entre en vigor el nuevo reglamento, ni artículo 34, ni ninguno que haga referencia a iniciativa legislativa. Y por tanto, malamente a este paso podremos hacer uso de una cosa ni de la otra.

Bueno, dicho esto, no nos queda sino desearle, insisto, suerte y reiterarle que haga llegar a su Grupo esa petición. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Sr. Asiáin Ayala): En el tema de las retribuciones he dicho y tengo que repetir que ninguno de los grupos políticos, y fueron consultados todos a través de sus portavoces oficiales, manifestó su voluntad de apoyar en el Parlamento la modificación del Estatuto en el tema del grado. Por supuesto, el Portavoz del Grupo Popular también fue consultado sobre el tema. Entonces, ante la impo-

sibilidad de obtener respaldo en el Parlamento para esta propuesta y siendo conscientes, en todo momento fuimos conscientes de los problemas que implicaba la cuestión, hemos tenido que reconsiderar. Porque si quienes de alguna manera plantearon la necesidad de esa fórmula para rebajar el costo del Estatuto, que fue la Federación Navarra de Municipios y Concejos revisa o matiza, mejor dicho, ese criterio, es que casi quedaba la propuesta falta del sustento que en el momento tuvo.

Repito, por tanto, que el Gobierno, si hubiera tenido apoyo en el Parlamento para resolver fundamentalmente el problema de las Haciendas Locales, y de paso para conseguir un menor costo en la Administración dependiente del Gobierno, hubiera presentado el proyecto. Pero, ante esta circunstancia, reconsidera su posición, se está trabajando, posiblemente en estos momentos se esté trabajando en la elaboración del proyecto, y espero que no en cuestión de semanas, sino en cuestión de días, pueda estar aprobado el Reglamento de Retribuciones.

En lo que se refiere a la televisión vasca, a Euskal-Telebista, bueno pues, se refiere, ha hecho la crítica por supuesto a la «Felipevisión», antes se hablaba de la «televiansón», me parece, en tiempos de un correligionario del señor Pegenaute. Posiblemente esto es inevitable, esté quien esté en ese puesto de director de la televisión. Ha dicho también que el Presidente no habló. El Presidente habló mucho, según el criterio de algunos de ustedes habló excesivamente, demasiado en su discurso. Si hubiese tratado este tema hubiera dado casi más razón al tema. Pero no, no se trata de dar una larga cambiada, por seguir con símiles de tipo taurino. Supongo que tan espontáneas son las mociones que se presentan en los Ayuntamientos, a las que se refiere el señor Pegenaute, que las cartas que se escriben al director o las pancartas que se ponen, o las manifestaciones que se hacen en contra. Yo creo que aquí pecaremos de muchos defectos pero de ingenuidad me parece que no pecamos ninguno de los que en este momento estamos aquí.

Por lo tanto, como en casi todas las cosas en una sociedad pluralista, hay quien está a favor y quien está en contra. Aquí el problema, hay voluntad política de hacer desde el Gobierno lo posible para que en Navarra se pueda captar las emisiones de Euskal-Telebista, y puede haber. Se están estudiando problemas de tipo técnico. Habrá que disponer de la infraestructura necesaria para que eso sea posible. Y de tipo económico, porque efectivamente todos los derechos son atendibles, pero habrá que atender también el costo. Y lo mismo en el tema de Euskal-Telebista que en el tema del tercer canal, y en cualquier otro tema que se pueda plantear. Pero repito que la voluntad política expresada por el Presidente del Gobierno se mantiene, y que ya se han hecho gestiones, se han

iniciado los contactos y que se está estudiando el tema.

En cuanto a la Policía Foral, pues, efectivamente el Grupo de la Coalición Popular tiene la información correcta. Sólo uno de los candidatos retiró su solicitud y, por lo tanto, el Gobierno, lo he dicho también, está dispuesto próximamente, también puede ser cuestión más de días que de semanas, a resolver esa convocatoria.

En cuanto al ejercicio de la iniciativa legislativa, pues, es que yo, en fin, vuelvo a citar de memoria, pero me parece que hay, en el Amejoramiento se hace una referencia a «en los términos que establezca el Reglamento de la Cámara» y, claro, no está en la mano del Gobierno de Navarra, ni sólo en la mano del Grupo Socialista, el que se apruebe el Reglamento. En cuanto se apruebe el Reglamento, habrá iniciativa legislativa. Y habrá todas las demás cosas que se contemplan. Yo no sé si cito mal, pero me parece recordar que la iniciativa legislativa se remite a la regulación que de esta cuestión se haga en el Reglamento, y que el Reglamento vigente, me parece, no la contempla el que venga. Supongo que la contemplará y parece que es cuestión, según a mí se me ha informado por el propio Presidente de la Cámara que, tan pronto como se inicie el período de sesiones tras las vacaciones de verano, el Parlamento estará en condiciones de aprobar su Reglamento y tendrá iniciativa. No creo que se ganara nada, repito que no es tema del Gobierno, con que se aprobara ahora, si dentro de unos pocos días se inician las vacaciones, según se me ha comunicado también por el Presidente de la Cámara durante los meses de julio y agosto para que no remitamos proyectos y esperemos a septiembre. Y creo que esto era todo.

(PIDE LA PALABRA EL SEÑOR PEGENAUTE GARDE.)

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias. Sí, pero muy brevemente.

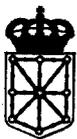
SR. PEGENAUTE GARDE: Sencillamente, decirle al señor Asiáin que coincido plenamente con lo que se ha referido a la no espontaneidad de los hechos, y dejar clara constancia de que ninguna manifestación en contra de Euskal-Telebista ha sido oficialmente respaldada por Coalición Popular. Lo digo porque evidentemente en un sentido puede interpretarse que efectivamente nosotros estuviéramos, y no hemos estado oficialmente bajo ningún tipo ni a favor ni en contra.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, como no hay más turnos ni intervenciones, sólo me queda agradecer al Vicepresidente en su intervención. Yo creo que, como miembro de la Mesa, que de alguna forma tomó este tipo de iniciativas que deben repetirse, dado principalmente el análisis de la situación que hoy hemos tenido, dada la altura del debate, y que quizás de alguna forma debiéramos,

yo analizando un poco el debate de hoy y analizando muchos debates que se producen en los Plenos del Parlamento, que quizás debiera salir más al exterior, y deberían ser los ciudadanos navarros en mayor amplitud, a través de los medios de comunicación, quien de alguna forma siguieran de una

forma directa este tipo de debates de la categoría y altura del de hoy. Muchas gracias, se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 45 MINUTOS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 2.700 ptas.	"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 65 "	31002 PAMPLONA